

Fecha: 2022-11-15 18:38 Sec.día1129

Trámite::576-576 IN SITU PARA PREVENCION DEL EJERCICIO ILEGAL

Tipo doc: 80-RESOLUCIONES

Remitente: 90000-90000-DELEGATURA PARA EL CONSUMIDOR

FINANCIERO

Destinatario::ATM216402-AGROONIX SAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 1629 DE 2022

(noviembre 15)

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto de la sociedad AGROONIX S.A.S., identificada con el NIT. 901.286.822-3, representada legalmente por el señor SANTIAGO GÓMEZ HEREDIA identificado con la cédula de ciudadanía 1.076.625.910.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL CONSUMIDOR FINANCIERO

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas en el artículo 108 y en el literal b) del numeral 5° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con lo previsto en los numerales 7, 8, 10, 11 y 12 del artículo 11.2.1.4.10 del Decreto 2555 de 2010 modificado por el artículo 3° del Decreto 2399 de 2019 y:

CONSIDERANDO:

Objeto de la presente medida

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 335 de la Constitución Política de Colombia:

"Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 1501 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito.'

SEGUNDO. Que para proteger los recursos del público, el Presidente de la República², de acuerdo con la ley, ejercerá a través de la Superintendencia Financiera de Colombia las funciones de inspección, control y vigilancia sobre las personas que realicen actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público, para lo cual, tiene la Superintendencia Financiera, entre otros, los siguientes objetivos, establecidos en el numeral primero del artículo 325 del Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (en adelante EOSF), así:

"La Superintendencia Bancaria³ es un organismo de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen la actividad financiera y aseguradora, y que tiene a su cargo el cumplimiento de los siguientes objetivos:

¹ "Regular las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público";

² Artículo 189, numeral 24 de la Constitución Política de Colombia

³ Entiéndase Superintendencia Financiera de Colombia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 4327 de 2005.

(…)

- d) Evitar que las personas no autorizadas, conforme a la Ley, ejerzan actividades exclusivas de las entidades vigiladas
- e) Prevenir situaciones que puedan derivar en la pérdida de confianza del público, protegiendo el interés general y, particularmente, el de terceros de buena fe.".

TERCERO. Que de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 5° del artículo 326 del EOSF, esta Superintendencia podrá imponer medidas cautelares respecto de personas naturales y jurídicas no sometidas a su vigilancia:

"(...) imponer una o varias de las medidas cautelares previstas en el artículo 108, numeral 1º del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero a las personas naturales y jurídicas que realicen actividades exclusivas de las instituciones vigiladas sin contar con la debida autorización."

CUARTO. Que según lo establecido en el numeral 1º del artículo 108 del EOSF, esta Superintendencia está facultada para adoptar las medidas administrativas que considere necesarias para conjurar el ejercicio ilegal de actividades exclusivas de las entidades vigiladas por este Ente de Control:

"ARTICULO 108. PRINCIPIOS GENERALES.

- 1. Medidas cautelares. Corresponde a la Superintendencia Bancaria imponer una o varias de las siguientes medidas cautelares a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades exclusivas de las instituciones vigiladas sin contar con la debida autorización:
- a. La suspensión inmediata de tales actividades, bajo apremio de multas sucesivas hasta por un millón de pesos (\$1.000.000.) cada una;
- b. La disolución de la persona jurídica, y
- c. La liquidación rápida y progresiva de las operaciones realizadas ilegalmente (...)

PARÁGRAFO 1°. La Superintendencia Bancaria entablará, en estos casos, las acciones cautelares para asegurar eficazmente los derechos de terceros de buena fe y, bajo su responsabilidad, procederá de inmediato a tomar las medidas necesarias para informar al público.

PARÁGRAFO 2°. La Superintendencia Bancaria podrá imponer las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 a cualquier persona que obstruya o impida el desarrollo de las actuaciones administrativas que se adelanten para establecer la existencia de un eventual ejercicio ilegal de actividades exclusivas de las entidades vigiladas, así como a aquellas personas que le suministren información falsa o inexacta."

QUINTO. Que con el objeto de definir los supuestos bajo los cuales una persona natural o jurídica se encuentra incursa en la conducta de captación masiva y habitual, el Gobierno Nacional dictó el Decreto 3227 de 1982, modificado en el año 1988 por el Decreto 1981. Dicha norma, en su texto vigente, hoy contenida en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 del 2015, dispone:

- "Artículo 2.18.2.1. Definición. Para los efectos del Decreto 2920 de 1982, se entiende que una persona natural o jurídica capta dineros del público en forma masiva y habitual en uno cualquiera de los siguientes casos:
- 1. Cuando su pasivo para con el público está compuesto por obligaciones con más de veinte (20) personas o por más de cincuenta (50) obligaciones, en cualquiera de los dos casos contraídas directamente o a través de interpuesta persona.

Por pasivo para con el público se entiende el monto de las obligaciones contraídas por haber recibido dinero a título de mutuo o a cualquiera otro en que no se prevea como contraprestación el suministro de bienes o servicios.

2. Cuando, conjunta o separadamente haya celebrado en un período de tres (3) meses consecutivos más de veinte (20) contratos de mandato con el objeto de administrar dineros de sus mandantes bajo la modalidad

de libre administración o para invertirlos en títulos o valores a juicio del mandatario, o haya vendido títulos de crédito o de inversión con la obligación para el comprador de transferirle la propiedad de títulos de la misma especie, a la vista o en un plazo convenido, y contra reembolso de un precio.

Para determinar el período de los tres (3) meses a que se refiere el inciso anterior, podrá tenerse como fecha inicial la que corresponda a cualquiera de los contratos de mandato o de las operaciones de venta.

Parágrafo 1. En cualquiera de los casos señalados debe concurrir además una de las siguientes condiciones:

- a) Que el valor total de los dineros recibidos por el conjunto de las operaciones indicadas sobrepase el 50% del patrimonio líquido de aquella persona o;
- b) Que las operaciones respectivas hayan sido el resultado de haber realizado ofertas públicas o privadas a personas innominadas, o de haber utilizado cualquier otro sistema con efectos idénticos o similares.
- **Parágrafo 2.** No quedarán comprendidos dentro de los cómputos a que se refiere el presente artículo las operaciones realizadas con el cónyuge o los parientes hasta el 4° grado de consanguinidad, 2° de afinidad y único civil, o con los socios o asociados que, teniendo previamente esta calidad en la respectiva sociedad o asociación durante un período de seis (6) meses consecutivos, posean individualmente una participación en el capital de la misma sociedad o asociación superior al cinco por ciento (5%) de dicho capital (...)"
- **SEXTO.** Que en atención a lo previsto en los numerales 7, 8, 10, 11 y 12 del artículo 11.2.1.4.10 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 2399 de 2019, se confiere al Despacho del Superintendente Delegado para el Consumidor Financiero, entre otras, las funciones de:
 - "(...)7. Ordenar y dirigir la práctica de visitas con el fin de obtener conocimiento sobre los asuntos de su competencia.
 - 8. Ordenar, dentro del ámbito de su competencia, las investigaciones administrativas, la práctica de pruebas, los traslados a los interesados y adoptar las decisiones y medidas que resulten necesarias.
 - 10. Desplegar las medidas a su alcance para prevenir el ejercicio ilegal de la actividad financiera, aseguradora y del mercado de valores.
 - 11. Adoptar las medidas cautelares y ejecutar las medidas de intervención administrativa previstas por las normas vigentes, para los casos de ejercicio ilegal de actividades propias de las entidades supervisadas.
 - 12. Coordinar las medidas de intervención administrativa y las medidas cautelares que se profieran en las investigaciones relacionadas con el desarrollo de actividades, negocios y operaciones propias de las entidades supervisadas, sin la debida autorización estatal. (...)".

SÉPTIMO. Que el Decreto 4334 de 2008 introdujo mecanismos ágiles y efectivos para reprimir la conducta de captación no autorizada de dineros, con el objeto de restablecer y preservar el interés público amenazado.

Sujetos de la presente medida

OCTAVO. Que es sujeto de la presente medida administrativa la sociedad AGROONIX S.A.S., identificada con el NIT. 901.286.822-3, representada legalmente por el señor SANTIAGO GÓMEZ HEREDIA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.076.625.910.

En relación con la sociedad, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 6 de junio de 2022⁴, se tiene:

Razón Social: AGROONIX S.A.S. NIT: 901.286.822-3

Domicilio Principal: Tabio - Cundinamarca

Matricula: 03116800

⁴ Radicado 2022120639 -000

Fecha Matrícula: mayo 23 de 2019

Grupo NIIF: Grupo III – Microempresas

Dirección Domicilio: Brr Parcelación Conj Villa Olga Torre 3 Apt 104 Tabio, Cundinamarca

Correo Electrónico: agroonix001@gmail.com.

Teléfono Comercial: 3138398588

En el citado documento se señala: "LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO 2021".

- La sociedad fue constituida mediante documento privado suscrito por el accionista único, el 30 de marzo de 2019, registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá el 23 de mayo de 2019 bajo el número 02468975 del Libro IX, con la razón social SG SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.
- La persona jurídica SG SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. se disolvió y entró en estado de liquidación mediante el Acta No. 02 del 15 de enero de 2020 de Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 5 de febrero de 2020 con el número 02549736 del Libro IX.
- Mediante documento privado del 9 de noviembre de 2021 suscrito por el accionista único, registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá el 11 de noviembre de 2021 con el número 02761984 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia <u>se reactivó</u> y cambió su denominación a AGROONIX S.A.S.
- Por documento privado del 30 de marzo de 2019 suscrito por el accionista único de la sociedad AGROONIX S.A.S., registrado en la Cámara de Comercio el 23 de mayo del mismo año bajo el número 02468975 del Libro IX, fue designado como Representante Legal el señor SANTIAGO GÓMEZ HEREDIA identificado con la cédula de ciudadanía 1.076.625.910 quién no tendrá suplentes.
- Mediante documento privado de fecha 30 de marzo de 2019 inscrito en la Cámara de Comercio el 27 de octubre de 2021, bajo el número 02756752 del libro IX, el accionista único SANTIAGO GÓMEZ HEREDIA comunica que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia el 23 de mayo de 2019.
- De conformidad con el citado certificado de existencia y representación legal, el capital autorizado, suscrito y pagado está conformado de la siguiente manera:

Tipo de capital	Valor	Número de acciones	Valor nominal
Capital autorizado	\$1.000.000	1	\$1.000.000
Capital suscrito	\$1.000.000	1	\$1.000.000
Capital pagado	\$1.000.000	1	\$1.000.000

- Según consta en el citado certificado, "La sociedad puede realizar en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil".
- La clasificación de las actividades económicas de la sociedad es la siguiente:

TIPO DE ACTIVIDAD	CODIGO CIIU	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD
Actividad Principal	8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas
Actividad Secundaria	4631	Comercio al por mayor de productos alimenticios
Otras Actividades	4620	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos

Según se cita en el certificado de existencia y representación legal "La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Del conocimiento de los hechos y de la actuación administrativa desarrollada

NOVENO. Del seguimiento adelantado, esta Superintendencia tuvo conocimiento de la promoción de una plataforma denominada "AGROONIX", a través de la red social "Tik Tok", cuyo modelo de negocio es vincular personas propietarias de un proyecto agrícola (cultivo de frutas, ganadería, entre otras) que requieren capital de trabajo para su proceso y posteriormente se publica la convocatoria en la plataforma con el fin de que terceros, mediante un supuesto esquema colaborativo, inviertan recursos en el citado proyecto a cambio de una rentabilidad, que varía entre el 15% y 40% E.A.

Con base en la información anterior, la Dirección de Control del Ejercicio llegal de la Actividad Financiera elaboró un informe Extra Situ⁵, el cual concluyó la necesidad de realizar una visita de inspección a la sociedad AGROONIX S.A.S., ante la evidencia de un posible ejercicio no autorizado de la actividad financiera.

DÉCIMO. Que con el fin de profundizar en la información recabada, esta Superintendencia, en ejercicio de las facultades que le confiere el EOSF en su artículo 326 numeral 4°, literales a) y d), adelantó una actuación administrativa respecto de la sociedad AGROONIX S.A.S., para efectos de lo establecido en el artículo 108 del citado EOSF y en atención a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 4334 de 2008, en concordancia con lo consagrado en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015, sobre el recaudo no autorizado de recursos del público, así como la realización de otras actividades propias de las entidades vigiladas por este Organismo.

DÉCIMO PRIMERO. La inspección se inició con la presentación de los funcionarios comisionados el 13 de junio de 2022 en las instalaciones de la sociedad, ubicadas en la Parcelación Conjunto Villa Olga Torre 3 Apto 104 en el municipio de Tabio Cundinamarca. No obstante, en este domicilio de tipo residencial, no se recibió a la comisión de visita.

Se estableció contacto con el señor GÓMEZ HEREDIA mediante el número telefónico 3138398588, registrado como información de contacto según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, a quien se le informó sobre la actuación administrativa adelantada y se citó personalmente a las instalaciones de la Superintendencia Financiera de Colombia el 14 de junio de 2022. El señor GÓMEZ HEREDIA asistió y se le entregó, de manera personal, el oficio de requerimiento de información y se le explicó el objetivo de la inspección y el derecho a aportar toda la información y documentación que considerara necesaria.

Por otra parte, informó que AGROONIX S.A.S., desarrolla su operación y atención en la Carrera 3 No 3 – 33 Local 104 del municipio de Tabio Cundinamarca.

Mediante oficio del 23 de junio de 2022⁶, el señor GÓMEZ HEREDIA autorizó recibir notificaciones en la señalada dirección o a través de correo electrónico.

Del acervo probatorio

DÉCIMO SEGUNDO. La presente medida tiene, como soporte, la información obtenida en desarrollo de la actuación administrativa y que consta en el informe de visita, así como en el correspondiente expediente, identificado con el número 2022120639 que contiene la información y documentación recabada por los funcionarios comisionados, que permitió conocer las actividades desarrolladas por la sociedad AGROONIX S.A.S., la cual se concreta en las siguientes fuentes probatorias:

⁵ Informe Extra Situ No. 2022090560

^{6 2022120639-003}

- Información aportada por el señor SANTIAGO GÓMEZ HEREDIA como representante legal de la sociedad AGROONIX S.A.S. en respuesta al requerimiento de información efectuado por esta Autoridad.
- 2. Comunicaciones e información allegada por veintisiete (27) personas vinculadas a la propuesta de negocio de la sociedad AGROONIX S.A.S.
- 3. Información disponible en el sitio web de la sociedad y redes sociales.
- 4. Información de movimiento de cuentas bancarias de AGROONIX S.A.S

12.1. De la información aportada por el señor SANTIAGO GÓMEZ HEREDIA

En su calidad de representante legal de la sociedad AGROONIX S.A.S., el señor GÓMEZ HEREDIA, mediante oficio 23 de junio de 2022⁷, dio respuesta al requerimiento de información efectuado, precisando los siguientes aspectos sobre los temas cuestionados:

12.1.1. Del modelo de negocio de AGROONIX S.A.S.

"QUÉ ES AGROONIX:

Es una empresa con fecha de matrícula 23 de mayo de 2019 y se ubica en el grupo III, microempresas, se dedica a conectar inversionistas de impacto con proyectos agropecuarios, que busca el bienestar de los ahorros haciéndolos crecer de una manera única y dando siempre buenas ganancias de forma rentable, segura y con muy bajo capital a la misma vez ayuda a que las familias campesinas puedan salir adelante.

MISIÓN: agroonix está en un crecimiento continuo, obteniendo mayor reconocimiento por su labor y compromiso con los campesinos e inversionistas de impacto

VISIÓN: ser sinónimos de desarrollo rentable para nuestro país, poder obtener más de 1000 proyectos para el año 2025 y un crecimiento laboral óptimo.

CUANDO SE CREÓ AGROONIX

AGROONIX S.A.S. con fecha de matrícula el 23 de mayo del 2019 en la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB), su representante legal **Santiago Gomez Heredia** identificado con C.C 1076625910 de Tabio, Cundinamarca.

QUIÉN SE BENEFICIA DE AGROONIX

AGRICULTOR: se busca un agricultor para desarrollar un proyecto de agricultura según la proyección que tenga agroonix.

INVERSIONISTA: damos mediante publicidad para que entre a nuestra vitrina y pueda invertir mediante la plataforma.

CÓMO SE BENEFICIAN

AGRICULTOR

Este tiene un beneficio de obtener ganancias dependiendo el proyecto que le corresponde a cada uno de los agricultores ya que varía su porcentaje, en todos los proyectos podemos visualizar que el porcentaje es alto para el agricultor ya que esta es una de las tareas más complejas para realizarse.

El agricultor tiene que esperar un periodo de gracia del igual tiempo que el inversionista que son 9 meses, mientras que está la cosecha o mientras que se llega al primer pago de cada proyecto

INVERSIONISTA

El inversionista tiene que invertir desde \$200.000 hasta lo que quiera, no hay límite de dinero para invertir.

_

^{7 2022120639-003}

Espera un periodo de gracia que equivale a 6 meses y se consigna a la cuenta del inversionista el capital más la rentabilidad en 9 meses para así consignar cada tres meses por 24 meses que es lo que dura cada proyecto"⁸.

12.1.2. De los proyectos promocionados

El señor GÓMEZ HEREDIA señala que se han adelantado seis (6) proyectos de fresa, uchuva, gulupa y ganadería, los cuales se resumen a continuación⁹:

PROYECTO	AGRICULTOR ¹⁰	PROYECTO	UBICACIÓN	FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO
	1	FRESA	FINCA BETANÍA, CHOCONTÁ	5/02/2022
1	2	GULUPA	FINCA VARITAS, CHOCONTÁ	25/12/2021
2	3	UCHUVA	NO REPORTA	NO HAY CONTRATO
3	4	GULUPA	NO REPORTA	NO HAY CONTRATO
4	5	GANADERÍA	FINCA SAN VICENTE, TABIO	9/03/2022
5	6	GULUPA	VILLAPINZÓN	21/06/2022
6	7	GULUPA	TABIO	21/06/2022

Respecto de estos proyectos refiere la siguiente información:

"UCHUVA: No hay contrato de aparcelación con el señor (...) y la campaña de este proyecto no corresponde a este agricultor; ya que es de propiedad del papá (...) del Representante Legal de la sociedad, por consiguiente se tiene un contrato firmado con la compañía de (...) para su comercialización y asistencia técnica, por lo tanto el dinero recaudado para el agricultor (...) en el proyecto de uchuva pasa a nombre de (...).

Se realizó un contrato de arrendamiento entre Agroonix y el señor (...) ya que (...) no podía directamente celebrar un contrato, debido a que el señor (...) no tiene escrituras a su nombre porque está en un proceso de desenglobe del terreno en el cual está sembrado con proyecto de fresa.

FRESA HIDROPONICA: No se tiene contrato por el momento para la venta directa con empresas constituidas, se efectuará directamente la venta con personas naturales que se encuentren interesadas en la compra de este producto; así mismo, se venderá también a plazas de mercado. Esto es en cuanto a la venta. A la fecha, aún no tenemos producción en firme, se espera para el mes de julio 2022.

Con respecto, a la compra de plántulas de fresas (13.000) se obtuvieron a través de una persona natural de nombre (...) no existe registro de compra, fue verbal la negociación (se realizó transacción por (...) y efectivo se efectuó la compra en el mes de enero de 2022. Los insumos necesarios para el cuidado de la fresa para la producción se realizaron con diferentes proveedores, de las cuales se anexan algunas facturas como soporte. No se tiene el detalle de gastos efectuados a la fecha.

GULUPA: El proyecto inició en el mes de diciembre 2021 y finalizó en enero 2022, en esa fecha no se logró la meta propuesta proyectada \$60 millones, ya que el dinero que se recaudo fue de \$31 millones, el cual se destinó para el proyecto de fresa. A la fecha, aún no tenemos producción en firme, se espera para el mes de agosto 2022 con pagos trimestrales para el inversionista

No se tiene contrato por el momento para la venta directa con empresas constituidas, se efectuará directamente la venta con personas naturales que se encuentren interesadas en la compra de este producto; así mismo, se venderá también a plazas de mercado. Esto es en cuanto a la venta.

GANADERÍA: El proyecto inició en el mes de marzo 2022 y finalizó en abril 2022, en esa fecha se logró la meta propuesta proyectada \$140 millones, y se recaudó \$56.450.000 millones, el cual se destinó para la compra de 23 vacas por valor de \$138 millones de ganado lechero, dicha transacción se efectuó en efectivo al señor Milton 3115010XXX (No se cuenta aún con el soporte del ica por concepto de la venta del ganado). Se empezó a

 $^{^{8}}$ Radicado 2022120639-003 carpeta PUNTO 1 documento sin título, páginas 1 a 3.

⁹ Radicado 2022120639-003 archivos resumen proyectos y agricultores AGROONIX.

¹⁰ La información de los agricultores se reserva para preservar sus derechos constitucionales

producir desde hace un mes, se espera para el mes de julio 2022 poder entregar los pagos mensuales acordados con el inversionista.

Con respecto, la venta de leche se realiza de manera verbal a través de la empresa (...) Aún no se tiene registro de venta de leche."11

A continuación, se presenta la descripción de cada proyecto¹²:

Proyecto 1	FRESA /GULUPA
fecha de publicación	1-nov-21
fecha de cierre	30-dic-21
Emprendedor	Agricultor 1
Valor Publicación	\$ 60.000.000
Valor recaudado	\$ 23.300.000
Q de inversionistas	18
recaudo / Cuenta	() 7440
Rentabilidad ofrecida	15% hasta 40% E.A
Devolución	2 PERSONAS
PRIMER PAGO	sep-22

Proyecto 2	UCHUVA
fecha de publicación	26-ene-22
echa de cierre	20-feb-22
Emprendedor	Agricultor 3
Valor Publicación	\$30.000.000
Valor recaudado	\$46.000.000
Q de inversionistas	23
recaudo / Cuenta	()0499
Titular de la cuenta	AGROONIX
Rentabilidad ofrecida	15% hasta 32% E.A
PRIMER PAGO	dic-22

Proyecto 3	GULUPA
fecha de publicación	8-feb-22
fecha de cierre	1-mar-22
Emprendedor	Agricultor 4
Valor Publicación	\$62.000.000
Valor recaudado	\$45.570.000
Q de inversionistas	42
recaudo / Cuenta	() 0499
Titular de la cuenta	AGROONIX
Rentabilidad ofrecida	15% hasta 32% E.A
PRIMERO PAGO	FEB -23

Proyecto 4	GANADERÍA
fecha de publicación	9-mar-22
fecha de cierre	9-abr-22
Emprendedor	Agricultor 5
Valor Publicación	\$140.000.000
Valor recaudado	\$56.450.000
Q de inversionistas	36
recaudo / Cuenta	() 0499
Titular de la cuenta	AGROONIX
Rentabilidad ofrecida	15% hasta 20% E.A
PRIMER PAGO	sep-22

Proyecto 5	GULUPA
fecha de publicación	19-abr-22
fecha de cierre	19-may-22
Emprendedor	Agricultor 6
Valor Publicación	\$140.000.000
Valor recaudado	no determinado
Q de inversionistas	no determinado
recaudo / Cuenta	() 0499
Titular de la cuenta	AGROONIX
Rentabilidad ofrecida	15% hasta 30% E.A
PRIMER PAGO	sep-22

Proyecto 6	GULUPA
fecha de publicación	18-may-22
fecha de cierre	19-jun-22
Emprendedor	Agricultor 7
Valor Publicación	\$125.000.000
Valor recaudado	no determinado
Q de inversionsitas	35 aprox
recaudo / Cuenta	() 0499
Titular de la cuenta	AGROONIX
Rentabilidad ofrecida	15% hasta 30% E.A
PRIMER PAGO	abr-23

 $^{^{11}}$ Radicado 2022120639-003 carpeta PUNTO 1 documento sin título, páginas 3 a 4 12 Radicado 2022120639-003 archivo resumen proyectos

2.1.3. Del cálculo de la rentabilidad ofrecida al inversionista.

Frente a la manera como se calcula la rentabilidad ofrecida al inversionista, se señala: "Cuando se cumple el periodo de gracia que son los 6 meses, al séptimo mes el inversionista empieza a tener rentabilidad y al 9 mes ya se hará <u>la consignación del capital</u> y la rentabilidad para cada inversionista.

Para los proyectos en mención no se cuenta con contratos de pólizas de seguro."¹³, para lo cual el señor GÓMEZ HEREDIA refiere los siguientes cálculos a manera de ejemplo¹⁴:

Ejemplo cómo calcula la rentabilidad ofrecida al Inversionista		Ejemplo Inversionista cómo calcula la rentabilidad ofrecida al Inversionista	
FRESA - GUL UCHUVA	.UPA -	GANADERÍA	
	Vr Invertido		Vr Invertido
		Inversionista	1.000.000
Inversionista	1.000.000	Plazo	28 meses
Plazo	24 meses	Renta %	0,2
Renta %	0,4	*Renta \$	350.000
*Renta \$	600.000		
(*) \$1.000.000	*0.4/12*18	(*) \$1.000.000)*0.2/12*21

^{*} Nota: De los 28 meses se descuenta 7 meses de periodo de gracia

12.1.4. Del proceso de vinculación a la plataforma de AGROONIX S.A.S.

"PROCESO CON AGRICULTOR Y COMO SUBIR LA PUBLICIDAD A LA PLATAFORMA

Se realiza una búsqueda de proyectos de los cuales tengan una rentabilidad alta para exportar fresa,uchuva,gulupa y entre otros la leche (ganadería). Buscamos campesinos que quieran sembrar o tener vacas para la producción lechera y así mismo se apoya a pequeños y medianos agricultores a potencializar sus proyectos para que también reciban un beneficio de rentabilidad.

Se programa una visita para hablar con el agricultor sobre el proyecto para así mismo se pauta un video.

b. se sube el video a la plataforma https://agroonix.online

El agroemprendedor postula su proyecto y nos cuenta en cada video su experiencia y lo que quiere potencializar y en qué proyecto quiere estar.

se pide al agricultor documentos por medio de agroonix (...)

DOCUMENTOS

- a. documento de identidad
- b. estudio del terreno por agroonix (...)
- c. documentos del terreno como escrituras cuando es propiedad del agricultor o contrato de arrendamiento si este terreno esta en arriendo.
- d. contrato con agroonix y el agricultor.

En consiguiente se hace un contrato "aparcería Agrícola" en el que el agricultor se compromete a preservar y cuidar del proyecto bajo el acompañamiento tecnificado que brinda AGROONIX. y también se procederá a

¹³ Radicado 2022120639-003 carpeta PUNTO 1 documento sin título, página 7

¹⁴ Radicado 2022120639-003 carpeta PUNTO 1 documento sin título, página 4

realizar un contrato de agroonix-agricultor por satisfacción de compra de producto y se hará firmar una vez que el proyecto finalice.

Para establecer la rentabilidad del beneficio económico pactado con el agricultor, se establece dependiendo de la productividad.

PROCESO CON EL INVERSIONISTA.

Cada inversionista nos encuentra por nuestra publicidad por medio de los siguientes canales y enlaces.

facebook : https://www.facebook.com/Agroonixco-104181675372665/
instagram: <a href="https://instagram.com/agroonix.co?igshid=YmMyMTA2M2Y="https://instagram.com/agroonix.co?igshid=YmMyMTA2M2Y="https://instagram.com/agroonix.co?igshid=YmMyMTA2M2Y="https://instagram.com/agroonix.co?igshid=YmMyMTA2M2Y="https://instagram.com/agroonix.co?igshid=YmMyMTA2M2Y="https://instagram.com/agroonix.co?igshid=YmMyMTA2M2Y="https://instagram.com/agroonix.co?igshid=YmMyMTA2M2Y="https://instagram.com/agroonix.co?igshid=YmMyMTA2M2Y="https://instagram.com/agroonix.co?igshid=YmMyMTA2M2Y="https://instagram.com/agroonix.co?igshid=YmMyMTA2M2Y="https://instagram.com/agroonix.co?igshid=YmMyMTA2M2Y="https://instagram.com/agroonix.co?igshid=YmMyMTA2M2Y="https://instagram.com/agroonix.co?igshid=YmMyMTA2M2Y="https://instagram.com/agroonix.co?igshid=YmMyMTA2M2Y="https://instagram.com/agroonix.co?igshid=YmMyMTA2M2Y="https://instagram.com/agroonix.co?igshid=YmMyMTA2M2Y="https://instagram.com/agroonix.co?igshid=YmMyMTA2M2Y="https://instagram.com/agroonix.co/"https://instagram.co/"https://instagram.co/"https://instagram.co/"https://instagram.co/"https://instagram.co/"https://instagram.co/"https://instagram.co/"https://instagram.co/"https://instagram.co/"https://instagram.co/"https://instagram.co/"https://instagram.co/"https://insta

tik tok: @agroonix

y en la página principal esta como https://agroonix.online

Después de buscarnos entra a nuestra vitrina donde encontrará todo lo relacionado con nosotros como **inicioproyectos-nosotros-contáctanos-iniciar sesión-preguntas frecuentes.**

Los usuarios también se comunican por medio de whatsapp o por llamada a este número :+ 573138398588.

PROCESO - VINCULACIÓN INVERSIONISTA A LA PLATAFORMA

Cuando un inversionista ya ha detallado todo el proyecto y ha simulado su rentabilidad puede ingresar y seleccionar el botón de invertir, allí puede encontrar el contrato en un botón que dice descargar contrato este es un contrato entre el inversionista y agroonix, una vez realizado este proceso ya podrá seleccionar un proyecto que esté vigente en la página principal, **inicio - proyectos**

- 1.botón inicio crear cuenta -llenar formulario.
- 2.inicio- invertir descargar contrato.
- 3.inicio iniciar sesión usuario -contraseña
- 4. enviar documentación requerida para poder invertir

una vez de acuerdo con el contrato el inversionista enviara la información de contrato, se anexa la documentación requerida: cédula de ciudadanía, contrato, certificación bancaria,

Esto debe ser enviado al correo de agroonix para ser estudiadas durante un lapso de 24 horas.

correo: inversiones@agroonix.online

- a. fotocopia de cedula al 150%
- b. contrato firmado.
- c. certificación bancaria no mayor a 60 días (esta cuenta bancaria es donde se le hará las consignaciones de capital más rentabilidad.

Agroonix revisa esta información y si todo se encuentra en perfecto orden se contactará al usuario por medio de llamada o whatsapp para seguir con el proceso que es el pago, la recolección de dinero para agroonix se hace mediante plataformas.

De otra parte, una vez hecho el pago el inversionista nos envía la certificación de transacción para verificar en nuestras cuentas y así pasarlo a una base de datos.

Si todo esta en perfecto orden el usuario debe esperar 24 horas para subir su inversión a la plataforma

El inversionista ya puede ver su inversión en la plataforma del link : https://agroonix.online
en la sección de iniciar con su nombre de usuario y su respectiva contraseña que haya creado en su cuenta podrá ver su inversión en la parte del menú principal en la sección de cuenta parte de mis páginas o páginas.

AGRONIX devolverá el contrato firmado para que tenga copia esta se subirá a la plataforma en la parte de menú principal- cuenta sección mis archivos.

Mediante un correo electrónico se enviará la información de un usuario y una clave para que el inversionista vea el proceso de dicha inversión.

El inversionista debe esperar un periodo de gracia de 6 meses a partir del séptimo mes ya se genera el primer recaudo y la utilidad según el porcentaje del efectivo anual, dado los 9 meses de proceso se procede."¹⁵

12.1.5. De los canales por medio de los cuales se reciben los recursos de los inversionistas

"(...) se creo una cuenta directa a nombre de Santiago Heredia No.957471 y la otra con AGRONIX No.979560 (...), en donde se reciben también los pagos efectuados por los inversionistas a nombre de agroonix." ¹⁶

12.1.6. De los contratos suscritos por la sociedad AGROONIX S.A.S. en desarrollo de su modelo de negocio.

De conformidad con la operativa identificada en el modelo de negocio y expuesta por el señor GÓMEZ HEREDIA, los contratos que suscribe con cada una de las partes son los siguientes:



2022120639 página 17 Informe de inspección

12.1.6.1. Contrato de Mandato¹⁷

Mediante esta modalidad contractual la sociedad AGROONIX S.A.S. recibe recursos de terceros para adelantar las gestiones necesarias de inversión en los proyectos publicados en la plataforma www.agroonix.online, por los que reconoce unos beneficios económicos y se obliga a devolver el capital en el periodo establecido. Acuerdos negociales que fueron suscritos entre los años 2021 y 2022.

En el mencionado contrato se estipulan las condiciones que van a regir la relación comercial entre las partes, cuyas características más relevantes se exponen a continuación:

CONCEPTO	CONTRATO DE MANDATO AGROONIX S.A.S
PARTES	Mandatario: AGROONIX S.A.S Representada legalmente por SANTIAGO GOMEZ HEREDIA / La Plataforma. Mandante: La persona interesada quien entrega a la Sociedad un capital.
A Exposición	"AGROONIX, Plataforma de Financiación Participativa, tiene como finalidad principal poner en contacto a los usuarios registrados en su plataforma, es decir potenciales inversores con promotores de proyectos publicados en su web. Las decisiones de los inversores de financiar un determinado proyecto pueden determinar:

¹⁵ Radicado 2022120639-003 carpeta PUNTO 1 documento sin título, páginas 5 a 7

¹⁶ Radicado 2022120639-003 carpeta PUNTO 1 documento sin título, página 7

¹⁷ **Artículo 1262 Código de Comercio**: "El mandato comercial es un contrato por el cual una parte se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos de comercio por cuenta de otra. El mandato puede conllevar o no la representación del mandante (...)"

CONCEPTO	CONTRATO DE MANDATO AGROONIX S.A.S
	I <u>que se consiga la financiación solicitada</u> por el promotor y, consecuentemente, la necesidad de <u>ejecutar</u> <u>la formalización de proyectos agropecuarios</u> para la promoción de un agro empresario.
	II. las plataformas de financiación participativa puedan formalizar en representación de los inversores dichos contratos de proyecto agropecuario colectivo. Asimismo habilita a las plataformas, para que puedan realizar las correspondientes acciones de reclamación judicial o extrajudicial, en caso de incumplimiento del promotor, actuando en representación de los inversores o en nombre propio si los inversores les cediesen su derecho.
	Para poder dar cumplimiento a las finalidades propias de AGROONIX, como plataforma de financiación participativa, y atender las consecuentes necesidades de los clientes inversores que realicen inversiones a través de ella, se requiere el otorgamiento de un mandato representativo que permita concluir, formalizar y gestionar el contrato realizado a través de ella" (subraya y negrita fuera de texto)
	"El Inversor confiere a AGROONIX en su condición de plataforma de financiación participativa, mandato para realizar por cuenta de aquél cuantos actos sean necesarios o convenientes para la formalización de los contratos en los que participe el mandante y que se tramitan y concluyan a través de la página web titularidad de www.agroonix.online (en adelante, la "Plataforma");
Consentimiento y	El presente contrato de mandato constituye un negocio auxiliar necesario e imprescindible para poder dar cumplimiento a la actividad principal de la Plataforma, consistente en esencia en poner en contacto a inversores y promotores para concluir un acuerdo de financiación mediante inversiones, por tanto la falta de aceptación del mismo impedirá al inversor realizar operaciones en la plataforma, si así lo desea. (subraya y negrita fuera de texto)
Objeto	() en virtud del mandato que el inversor confiere a AGROONIX, la Plataforma, por cuenta y en representación de aquél se obliga a realizar las funciones siguientes:
	Formalización del contrato de inversión bien sea en documento privado, documento electrónico, póliza o escritura pública que recoja todas y cada una de las condiciones que se hayan publicado en la web de AGROONIX para un determinado proyecto. AGROONIX realizará los cálculos de lo que a cada inversor le corresponda recibir en concepto
	de retorno de capital e intereses, en función de su participación en el total préstamo. Abrir una cuenta virtual en nombre del inversor en la Entidad de Pago e instruir a la Entidad de Pago para que realice y ejecute los correspondientes pagos en cada vencimiento." (subraya y negrita fuera de texto)
Networkers de les	"Las obligaciones de AGROONIX" en el ejercicio de las funciones y actos establecidos en este Acuerdo son obligaciones de medios o de actividad y no de resultado". (subraya y negrita fuera de texto)
Naturaleza de las obligaciones de AGROONIX como mandatario	"El riesgo y ventura de cada inversión o Proyecto está asegurado mediante una póliza de eventualidades durante catástrofes naturales que puedan poner en riesgo el proyecto, vinculado al resultado positivo financiado, por cuanto que estas inversiones están garantizadas por AGROONIX". (subraya y negrita fuera de texto)
	"Los fondos depositados por el Mandante en la cuenta de la Entidad de Pago designada para ello <u>serán</u> aplicados exclusivamente por el Mandatario en el estricto ámbito del presente mandato e <u>invertidos al</u> Proyecto o Proyectos que indique el Mandante a través de la Plataforma. ()
Destino de los recursos	() "En caso de no alcanzarse el objetivo mínimo de financiación, o bien en el caso de que el Promotor no aceptase la solicitud de préstamo, el Inversor verá liberado el importe desembolsado en el Proyecto, que quedará disponible en su cuenta y que podrá volver a invertir en otro Proyecto de la Plataforma o pedir el reembolso a AGROONIX, en todo caso, libre de comisiones. El detalle del saldo de cada usuario podrá visualizarse en la sección "Mi cuenta" de la Plataforma. (subraya y negrita fuera de texto)
	Finalizado con éxito el periodo de inversión, <u>AGROONIX queda especialmente facultada para dar las instrucciones pertinentes a la Entidad de Pago para cargar en las cuentas de los diferentes inversores abiertas</u> en dicha Entidad de Pago. ()" (subraya y negrita fuera de texto)
Seguimiento del proyecto	"() AGROONIX se compromete a mantener al día al Inversor sobre el progreso de todos los esfuerzos y gestiones para el cobro de los pagos, información que se comunicará por correo electrónico o se hará visible en la sección "Mi cuenta" de la Plataforma." (subraya y negrita fuera de texto)

CONCEPTO	CONTRATO DE MANDATO AGROONIX S.A.S
Duración, resolución y desistimiento	"La duración del presente mandato será por plazo de permanecía mínimo de (28) meses, pudiendo las partes resolverlo mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con una antelación no inferior a (15 días), No obstante, dada la especial naturaleza de este contrato como instrumento imprescindible para la ejecución del contrato al que va unido, el mandato no quedará revocado en tanto en el que participe el inversor siga vigente o subsistan obligaciones de pago o girarse contra éste."
Retorno de Ganancias y Capital	"En el comienzo de producción variando el tipo de proyecto que va de 6 a 10 meses se irán destinando las ganancias en la cuenta bancaria que haya anexado el mandante y su capital a partir de los doce (12) meses. ()"!
Proyecto y monto a invertir	"Proyecto en el que desea invertir : Ganadería () Monto de la inversión, en letras: Cuatrocientos mil pesos Monto de la inversión, en números: \$400.000"

Respecto de estos contratos, el señor Gómez Heredia aportó a los funcionarios comisionados copia de sesenta y seis (66) de ellos, encontrando que en al menos once (11) de estos documentos no estaba definido el proyecto al cual se debían direccionar los recursos invertidos.

El detalle de los contratos que no reportaron proyecto específico es el siguiente¹⁸:

Número mandante	Fecha de vinculación	Valor Inversión	Fecha en que se recibieron los recursos
37	20/12/2021	1.600.000	20 de diciembre de 2021
9	22/12/2021	400.000	22 de diciembre de 2021
184	20/12/2021	3.000.000	20 de diciembre de 2021
33	4/01/2022	1000.000	4 de enero de 2022
117	21/12/2021	4.000.000	21 de diciembre de 2021
94	6/01/2022	1000.000	6 de enero de 2022
178	30/12/2021	500.000	30 de diciembre de 2021
216	7/01/2022	400.000,00	07 de enero de 2022
120	6/05/2022	1.000.000	06 de mayo de 202
10	4/04/2022	400.000	4 de abril de 2022

En lo relativo a la póliza de seguro que ampara los proyectos agrícolas por catástrofes naturales contemplada en el señalado contrato, el señor GÓMEZ HEREDIA precisó a los funcionarios comisionados que a la fecha de la inspección la sociedad no contaba con dichas pólizas.

12.1.6.2. Contrato de Aparcería¹⁹

Mediante esta modalidad contractual la sociedad AGROONIX S.A.S se obliga con los propietarios y/o administradores de los terrenos productivos a proveer de los insumos necesarios y la asistencia técnica requerida para adelantar la producción agrícola establecida y distribuir posteriormente las ganancias derivada de la cosecha / producción en iguales proporciones

A continuación, se presentan los apartes más relevantes de este contrato:

CONCEPTO	CONTRATO DE APARCERÍA AGRÍCOLA
PARTES	CONTRATISTA: agricultor, administrador, propietario de la finca, lote etc. CONTRATANTE AGROONIX SAS
FECHA DEL CONTRATO	05 de febrero de 2022

¹⁸ Informe de inspección Agroonix – Radicado No 2022120639-003- \OneDrive_2022-07-06 (4).zip\AGROONIX 2022120639\PUNTO 6\AGRICULTORES, se reserva la información de los mandantes identificándolos con un número para preservar sus derechos fundamentales.

¹⁹ "La aparcería es un contrato mediante el cual una parte que se denomina propietario acuerde con otra que se llama aparcero, explotar en mutua colaboración un fundo rural o una porción de éste con el fin de repartirse entre sí los frutos o utilidades que resulten de la explotación". Artículo 1 Ley 6 de 1975 reglamentada por el Decreto 2815 de 1975.

CONCEPTO	CONTRATO DE APARCERÍA AGRÍCOLA
PREDIO	PREDIO AGRICOLA: BETANIA
	MUNICIPIO: CHOCONTÁ CUNDINAMARCA
CLÁUSULA PRIMERA	"El Contratista se compromete y obliga a <u>prestar sus servicios</u> como aparcero agrícola, en el predio denominado FINCA BETANIA ubicado en la ciudad de CHOCONTA su propiedad (o con contrato de arrendamiento). El CONTRATANTE podrá vigilar y visitar sitio, para constatar los procesos que se estén realizando y el estado en que se encuentren, de acuerdo con el tiempo de ejecución."
	"El contratista no tendrá ninguna relación laboral, ni tampoco tendrá cumplimiento de horario, ni
CLÁUSULA SEGUNDA	subordinación, es responsabilidad que los fines de este contrato se lleven a cabo con efectividad, la producción agrícola debe ser el fin de este contrato y los medios son responsabilidad del contratista. (subrayado y negrita fuera de texto) Los medios deben ser técnicos (sic) acordes con los procesos agrícolas, podrá variar de acuerdo con las necesidades de cada rubro o cultivo y por las condiciones climáticas y demás circunstancias propias de la agricultura que así lo aconsejen"
CLÁUSULA TERCERA	"El contratista será beneficiado con asistencia técnica, infraestructura, material vegetal, sistema de riego, transporte de material e insumos biológicos en el lugar, en general todo lo necesario para que el contratista lleve a cabo la producción agrícola contratada. Debe adelantar personalmente las labores de cultivo, además de las
	propias de dirección, administración, conservación y manejo de las plantaciones y productos."
CLÁUSULA CUATRO	"El contratista debe aportar fotocopia de cedula de ciudadanía, usos del suelo, contrato de arrendamiento del inmueble mínimo por cinco (5) años, certificado de tradición y libertad."
CLÁUSULA QUINTA	"El tiempo de duración del contrato será de 60 meses con la posibilidad de prorrogas siempre y cuando sean de mutuo acuerdo ()"
CLÁUSULA SEXTA	"El contratante Aportara en los plazos acordados las sumas de dinero necesarias para atender los gastos que demande la explotación, tales como compra de semillas, siembras y renovación de plantaciones, abonos, insecticidas, fungicidas, herramientas, utensilios de labranza, beneficio y transporte de los productos y contratación de mano de obra de terceros cuando sea indispensable. El suministro podrá también ser en especie cuando así lo convengan los contratantes." (subraya y negrita fuera de texto) "También Suministrar al contratista en calidad de anticipo, imputable a la parte que a éste le corresponda en el reparto de utilidades, sumas no inferiores al salario mínimo legal por cada día de trabajo (lo puede modificar a conveniencia, pero con mucho cuidado legal) en el cultivo y recolección de la cosecha. Si en ésta no se produjeren utilidades por causas no imputables al contratista, el anticipo recibido por éste, no estará sujeto a devolución. En ningún caso dicha remuneración configurará contrato de trabajo entre las partes". (subraya y
	<u>negrita fuera de texto)</u> "Las partes tendrán los mismos derechos en el porcentaje de las ganancias, después de sacar los gastos e
CLÁUSULA SÉPTIMA	inversión realizada antes, durante y después de la cosecha. ()" () "Durante la vigencia del presente contrato el contratista o aparcero, garantiza al contratante el cuidado y atención del cultivo, desde el inicio y hasta la cosecha, sin poner en riesgo la inversión y la buena fe del contratante ()"
CLÁUSULA NOVENA	"quien incumpla este contrato pagara a la parte cumplida la suma de 12 salarios mínimos como pena y perjuicio ocasionado a razón de su incumplimiento. ()"

En relación con estos contratos, el señor GÓMEZ HEREDIA aportó copia de cinco (5) contratos vigentes²⁰:

AGRICULTOR	PROYECTO	UBICACIÓN	FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO
1	FRESA	FINCA BETANÍA, CHOCONTÁ	5/02/2022
2	GULUPA	FINCA VARITAS, CHOCONTÁ	25/12/2021
5	GANADERÍA	FINCA SAN VICENTE, TABIO	9/03/2022
6	GULUPA	VILLAPINZÓN	21/06/2022
7	GULUPA	TABIO	21/06/2022

 $^{^{20}}$ Informe de inspección Agroonix – Radicado No 2022120639-003- \OneDrive_2022-07-06 (4).zip\AGROONIX 2022120639\PUNTO 6\AGRICULTORES

12.1.6.3 Contrato de suministro²¹

Para este tipo de contrato solo se conoció un acuerdo suscrito entre la sociedad AGROONIX S.A.S. en calidad de proveedor y una sociedad legalmente constituida en territorio colombiano el 24 de febrero de 2022 como compradora, con la cual celebran un contrato comercial de suministro de fruta de la especie UCHUVA²² "del cultivo ubicado en el Departamento de CUNDINAMARCA Municipio de CHOCONTA, Vereda CAPELLANIA predio BETANIA - AGROONIX S.A.S" cuyo objeto consiste en que: "EL PROVEEDOR suministra a EL COMPRADOR fruta tipo exportación y nacional en las cantidades incluidas en el ANEXO 1, el cual hace parte integral del presente contrato dentro de los parámetros de calidad requeridos a EL PROVEEDOR" (...) "EL COMPRADOR comprará fruta con registro ICA vigente como predio exportador y pagará a EL PROVEEDOR un precio", el término de duración de este acuerdo se estableció "desde la firma del presente contrato y terminará 12 meses calendario contados a partir del día en que EL PROVEEDOR realice la primera entrega de fruta a EL COMPRADOR, validada con la primera remisión de recepción de fruta generada por EL COMPRADOR como resultado de la primera entrega de producción de fruta referente a este contrato"

12.1.7 Del listado de clientes vinculados al modelo de negocio de la sociedad AGROONIX S.A.S.

El señor GÓMEZ HEREDIA aportó a esta Autoridad el listado de las personas vinculadas a su modelo de negocio²³, quienes le entregaron recursos para participar en alguno de los proyectos promovidos en la plataforma www.agroonix.online, mediante la suscripción de contratos de mandato.

A continuación, se presenta un resumen de esta información que da cuenta de la suscripción de doscientos cuarenta y tres (243) contratos de mandato con doscientos treinta y cuatro (234) personas, señalando el valor aportado por cada persona según el proyecto de su interés, el cual asciende en total a la suma de trescientos sesenta y ocho millones trescientos cincuenta mil pesos (\$368.350.000):

	PROYECTO – AGRICULTOR							
CLIENTE ²⁴	PROYECTO 2 UCHUVA	PROYECTO 4 GANADERÍA	PROYECTO 6 GULUPA	PROYECTO 1 FRESA	PROYECTO 5 GULUPA	PROYECTO 3 GULUPA	PROYECTO 1 GULUPA	Total general
1			3.000.000					3.000.000
2			5.000.000					5.000.000
3			1.000.000					1.000.000
4			300.000					300.000
5		1.000.000						1.000.000
6		5.000.000						5.000.000
7			1.500.000					1.500.000
8			500.000					500.000
9				400.000				400.000
10		400.000						400.000
11					300.000			300.000
12		5.000.000						5.000.000
13					800.000			800.000
14					3.000.000			3.000.000
15			400.000					400.000
16					4.000.000			4.000.000
17					1.500.000			1.500.000
18					200.000			200.000
19					1.200.000			1.200.000
20				200.000				200.000
21			1.000.000					1.000.000
22		750.000						750.000
23			1.100.000					1.100.000
24				200.000				200.000
25				400.000				400.000
26					300.000			300.000

²¹ **Artículo 968 Código de Comercio**: "El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios"

²² Radicado 2022120639-003-000 - \PUNTO 6\OTROS -Contrato _Comercial de fruta AGROONIX SAS

²³ Radicado 2022120639-003-000 -\PUNTO 2\Base de datos inversionistas

²⁴ Se reserva la información de los terceros, quienes se identifican para efectos del presente acto con un número a fin de preservar sus derechos fundamentales

	PROYECTO – AGRICULTOR							
CLIENTE ²⁴	PROYECTO 2 UCHUVA	PROYECTO 4 GANADERÍA	PROYECTO 6 GULUPA	PROYECTO 1 FRESA	PROYECTO 5 GULUPA	PROYECTO 3 GULUPA	PROYECTO 1 GULUPA	Total general
27		3.000.000						3.000.000
28							1.500.000	1.500.000
29						200.000		200.000
30	200.000		0.400.000					200.000
31			2.100.000				400.000	2.100.000
32 33							400.000 1.000.000	400.000 1.000.000
34					5.000.000		1.000.000	5.000.000
35					3.500.000			3.500.000
36					5.000.000			5.000.000
37							1.000.000	1.000.000
38		3.500.000						3.500.000
39				600.000				600.000
40		200.000						200.000
41						500.000		500.000
42	222.222		200.000					200.000
43	200.000					000.000		200.000
44 45		1 200 000				200.000		200.000 1.200.000
45		1.200.000	2.000.000					2.000.000
47			2.000.000		5.000.000			5.000.000
48					3.000.000		1.000.000	1.000.000
49					2.000.000		1.000.000	2.000.000
50						2.100.000		2.100.000
51	2.100.000						2.100.000	4.200.000
52					200.000			200.000
53		1.200.000						1.200.000
54	300.000							300.000
55						300.000		300.000
56		2 000 000		200.000				200.000
57 58		3.000.000						3.000.000 300.000
56 59		300.000			10.000.000			10.000.000
60					1.200.000			1.200.000
61			300.000		1.200.000			300.000
62			1.000.000					1.000.000
63					5.000.000			5.000.000
64					1.600.000			1.600.000
65			200.000					200.000
66				200.000				200.000
67			200.000					200.000
68		200 000	1.000.000					1.000.000
69		200.000	2 000 000					200.000
70 71			3.000.000		7.100.000			3.000.000 7.100.000
71			1.000.000		1.100.000			1.000.000
73		5.000.000	1.000.000					5.000.000
74		3.000.000			1.000.000			1.000.000
75			2.000.000					2.000.000
76					300.000			300.000
77			2.000.000					2.000.000
78	3.500.000							3.500.000
79						3.500.000		3.500.000
80		1			1.000.000			1.000.000
81	0.000.000				1.500.000			1.500.000
82	2.000.000					0.000.000		2.000.000
83 84			200.000			2.000.000		2.000.000 200.000
84 85			200.000					200.000
86			200.000		1.000.000			1.000.000
87					1.000.000			1.000.000
88					1.000.000			1.000.000
89							10.000.000	10.000.000
90					1.000.000			1.000.000

	PROYECTO – AGRICULTOR							
CLIENTE ²⁴	PROYECTO 2 UCHUVA	PROYECTO 4 GANADERÍA	PROYECTO 6 GULUPA	PROYECTO 1 FRESA	PROYECTO 5 GULUPA	PROYECTO 3 GULUPA	PROYECTO 1 GULUPA	Total general
91				200.000				200.000
92	1.000.000							1.000.000
93			200.000					200.000
94				1.000.000				1.000.000
95			0.000.000				1.000.000	1.000.000
96 97		E 000 000	3.000.000					3.000.000 5.800.000
98		5.800.000		300.000				300.000
99				300.000	200.000			200.000
100					2.000.000			2.000.000
101		1.000.000			2.000.000			1.000.000
102			1.200.000					1.200.000
103					250.000			250.000
104			3.000.000					3.000.000
105			10.000.000					10.000.000
106						1.000.000		1.000.000
107			1.450.000					1.450.000
108	800.000							800.000
109				000 000		800.000		800.000
110				300.000			4 000 000	300.000
111 112				200.000	200.000		1.000.000	1.200.000 200.000
112		2.000.000			3.000.000			5.000.000
113		2.000.000	4.000.000		3.000.000			4.000.000
115		1.000.000	4.000.000					1.000.000
116		1.000.000					_	NO REGISTRA
117							4.000.000	4.000.000
118		400.000					1.000.000	400.000
119	1.000.000	2.000.000						3.000.000
120		3.000.000						3.000.000
121						1.000.000		1.000.000
122		300.000						300.000
123					200.000			200.000
124					2.000.000			2.000.000
125			2.500.000					2.500.000
126					300.000		202 202	300.000
127			200.000				200.000	200.000 200.000
128 129			200.000				400.000	400.000
130				400.000			400.000	400.000
131	200.000			400.000				200.000
132	200.000					200.000		200.000
133					300.000			300.000
134							6.500.000	6.500.000
135				6.500.000				6.500.000
136					200.000			200.000
137					5.000.000			5.000.000
138					400.000			400.000
139							5.000.000	5.000.000
140		1	000 000		1.000.000			1.000.000
141			600.000				2 000 000	600.000
142 143			1.000.000				3.000.000	3.000.000 1.000.000
143			1.000.000	200.000				200.000
144			5.000.000	200.000				5.000.000
146			0.000.000		500.000			500.000
147			1.000.000		000.000			1.000.000
148					2.000.000			2.000.000
149	200.000					200.000		400.000
150					1.000.000			1.000.000
151					400.000			400.000
152	300.000					300.000	300.000	900.000
153	3.000.000							3.000.000
154						3.000.000		3.000.000

	PROYECTO – AGRICULTOR							
CLIENTE ²⁴	PROYECTO 2 UCHUVA	PROYECTO 4 GANADERÍA	PROYECTO 6 GULUPA	PROYECTO 1 FRESA	PROYECTO 5 GULUPA	PROYECTO 3 GULUPA	PROYECTO 1 GULUPA	Total general
155			200.000					200.000
156			200.000					200.000
157					200.000			200.000
158		300.000						300.000
159		1.000.000						1.000.000
160			1.500.000					1.500.000
161					1.000.000			1.000.000
162	0.000.000		2.000.000			0.000.000		2.000.000
163	2.000.000		000 000			2.000.000		4.000.000
164 165			200.000		1 000 000			200.000 1.000.000
166					1.000.000 400.000			400.000
167		1.200.000			400.000			1.200.000
168		400.000						400.000
169		400.000	200.000					200.000
170		500.000	200.000					500.000
171		500.000						500.000
172		2.000.000						2.000.000
173		200.000						200.000
174		2.000.000						2.000.000
175					2.000.000			2.000.000
176					3.000.000			3.000.000
177					3.500.000			3.500.000
178							500.000	500.000
179						5.000.000		5.000.000
180	500.000							500.000
181			200.000					200.000
182					200.000			200.000
183				1.500.000				1.500.000
184							1.500.000	1.500.000
185					200.000			200.000
186			400.000					400.000
187			222.222		300.000			300.000
188			300.000		400.000			300.000
189					400.000			400.000
190 191	4 000 000				200.000			200.000 1.000.000
191	1.000.000					1.000.000		1.000.000
192						1.000.000	1.000.000	1.000.000
194		2.000.000					1.000.000	2.000.000
195		2.000.000				1.500.000		1.500.000
196	1.500.000					1.300.000		1.500.000
197	1.000.000						1.000.000	1.000.000
198			200.000					200.000
199			300.000					300.000
200	2.000.000					2.000.000		4.000.000
201			1.000.000					1.000.000
202					2.000.000			2.000.000
203					400.000			400.000
204					1.100.000			1.100.000
205		200.000						200.000
206	1.000.000							1.000.000
207						1.000.000		1.000.000
208			500.000					500.000
209			200.000					200.000
210					1.000.000			1.000.000
211				3.000.000				3.000.000
212					1.000.000			1.000.000
213		500.000						500.000
214	200 000				200.000			200.000
215	200.000					400.000		200.000
216			F 000 000			400.000		400.000
217			5.000.000 300.000					5.000.000 300.000

	PROYECTO – AGRICULTOR							
CLIENTE ²⁴	PROYECTO 2 UCHUVA	PROYECTO 4 GANADERÍA	PROYECTO 6 GULUPA	PROYECTO 1 FRESA	PROYECTO 5 GULUPA	PROYECTO 3 GULUPA	PROYECTO 1 GULUPA	Total general
219	200.000							200.000
220					2.000.000			2.000.000
221							2.000.000	2.000.000
222					1.300.000			1.300.000
223			5.000.000					5.000.000
224					6.000.000			6.000.000
225					2.000.000			2.000.000
226				200.000				200.000
227					1.200.000			1.200.000
228			2.500.000					2.500.000
229			500.000					500.000
230					1.000.000			1.000.000
231			200.000					200.000
232			500.000					500.000
233			500.000					500.000
234							1.000.000	1.000.000
TOTAL	23.200.000	56.050.000	84.250.000	16.000.000	115.250.000	28.200.000	45.400.000	368.350.000

Del análisis efectuado a esta información, se logró identificar que la sociedad AGROONIX S.A.S. suscribió en varios periodos de tres meses consecutivos, más de veinte (20) contratos en cada uno de estos lapsos, tal como se relaciona a continuación:

Entre	Hasta	Número de contratos	Valor contratos
1/11/2021	1/02/2022	36	53.600.000
2/02/2022	1/05/2022	64	86.950.000
2/05/2022	10/06/2022	118	183.500.000
Fecha sin determinar		25	41.600.000

La diferencia entre los contratos identificados con fecha (218) y el total de contratos (243), corresponde a contratos en los que no se logró establecer la fecha en la que fueron suscritos y, por tanto, no se tuvieron en cuenta en los periodos establecidos.

Mediante comunicaciones electrónicas de fecha 19 de agosto y 01 de septiembre de 2022²⁵, el señor GÓMEZ HEREDIA manifestó a esta Autoridad haber cancelado ciento cincuenta y siete (157) contratos de mandato respecto de ciento cuarenta (140) personas, en cuantía de ciento treinta y cinco millones setecientos mil pesos (\$135.700.000). No obstante, en el listado aportado se identificaron treinta y tres (33) contratos de mandato, de treinta y dos (32) personas a quienes se les realizó devolución de recursos y no se encontraban incluidos en el listado de clientes aportado por el señor GÓMEZ HEREDIA a esta Autoridad y que se detalló anteriormente.

A continuación, se muestra el resumen de la información de devoluciones efectuada:

Identificación ²⁶	Obligaciones	Valor devolución
() 2071	4	\$ 1.600.000,00
() 3945	2	\$ 1.600.000,00
() 4556	1	\$ 1.000.000,00
() 3290	1	\$ 1.000.000,00
() 5189	1	\$ 300.000,00
() 6025	3	\$ 5.100.000,00
() 1390	1	\$ 300.000,00
() 6384	1	\$ 300.000,00

²⁵ Radicados 2022120639-045 y 2022120639-046

²⁶ Se reserva la identificación de estas personas para preservar sus derechos fundamentales

() 6603 1 \$ 1.000.0 () 1302 1 \$ 5.000.0 () 5148 1 \$ 200.0 () 5196 1 \$ 200.0 () 5661 1 \$ 1.500.0 () 7742 1 \$ 300.0 () 2958 1 \$ 500.0 () 2017 1 \$ 1.100.0 () 2568 1 \$ 200.0 () 8605 1 \$ 200.0 () 9394 1 \$ 1.000.0 () 5839 1 \$ 3.000.0 () 4849 1 \$ 200.0 () 7279 1 \$ 1.000.0 () 7279 1 \$ 400.0 () 7200 1 \$ 2.000.0 () 4075 1 \$ 1.300.0	00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00
() 5148 1 \$ 200.0 () 5196 1 \$ 200.0 () 5661 1 \$ 1.500.0 () 7742 1 \$ 300.0 () 2958 1 \$ 500.0 () 2017 1 \$ 1.100.0 () 2568 1 \$ 200.0 () 8605 1 \$ 200.0 () 9394 1 \$ 1.000.0 () 5839 1 \$ 3.000.0 () 4849 1 \$ 200.0 () 7279 1 \$ 1.000.0 () 7279 1 \$ 400.0 () 7200 1 \$ 2.000.0 () 4075 1 \$ 1.300.0	00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00
() 5148 1 \$ 200.0 () 5196 1 \$ 200.0 () 5661 1 \$ 1.500.0 () 7742 1 \$ 300.0 () 2958 1 \$ 500.0 () 2017 1 \$ 1.100.0 () 2568 1 \$ 200.0 () 8605 1 \$ 200.0 () 9394 1 \$ 1.000.0 () 5839 1 \$ 3.000.0 () 4849 1 \$ 200.0 () 7279 1 \$ 1.000.0 () 7279 1 \$ 400.0 () 7200 1 \$ 2.000.0 () 4075 1 \$ 1.300.0	00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00
() 5196 1 \$ 200.0 () 5661 1 \$ 1.500.0 () 7742 1 \$ 300.0 () 2958 1 \$ 500.0 () 2017 1 \$ 1.100.0 () 2568 1 \$ 200.0 () 8605 1 \$ 200.0 () 9394 1 \$ 1.000.0 () 5839 1 \$ 3.000.0 () 4849 1 \$ 200.0 () 7279 1 \$ 1.000.0 () 7279 1 \$ 400.0 () 7200 1 \$ 2.000.0 () 4075 1 \$ 1.300.0	00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00
() 5661 1 \$ 1.500.0 () 7742 1 \$ 300.0 () 2958 1 \$ 500.0 () 2017 1 \$ 1.100.0 () 2568 1 \$ 200.0 () 8605 1 \$ 200.0 () 9394 1 \$ 1.000.0 () 5839 1 \$ 3.000.0 () 4849 1 \$ 200.0 () 7279 1 \$ 1.000.0 () 0854 1 \$ 400.0 () 7200 1 \$ 2.000.0 () 4075 1 \$ 1.300.0	00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00
() 7742 1 \$ 300.0 () 2958 1 \$ 500.0 () 2017 1 \$ 1.100.0 () 2568 1 \$ 200.0 () 8605 1 \$ 200.0 () 9394 1 \$ 1.000.0 () 5839 1 \$ 3.000.0 () 4849 1 \$ 200.0 () 7279 1 \$ 1.000.0 () 0854 1 \$ 400.0 () 7200 1 \$ 2.000.0 () 4075 1 \$ 1.300.0	00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00
() 2958 1 \$ 500.0 () 2017 1 \$ 1.100.0 () 2568 1 \$ 1.000.0 () 8605 1 \$ 200.0 () 9394 1 \$ 1.000.0 () 5839 1 \$ 3.000.0 () 4849 1 \$ 200.0 () 7279 1 \$ 1.000.0 () 7290 1 \$ 400.0 () 7200 1 \$ 2.000.0 () 4075 1 \$ 1.300.0	00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00
() 2017 1 \$ 1.100.0 () 2568 1 \$ 1.000.0 () 8605 1 \$ 200.0 () 9394 1 \$ 1.000.0 () 5839 1 \$ 3.000.0 () 4849 1 \$ 200.0 () 7279 1 \$ 1.000.0 () 854 1 \$ 400.0 () 7200 1 \$ 2.000.0 () 4075 1 \$ 1.300.0	00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00
() 2568 1 \$ 1.000.0 () 8605 1 \$ 200.0 () 9394 1 \$ 1.000.0 () 5839 1 \$ 3.000.0 () 4849 1 \$ 200.0 () 7279 1 \$ 1.000.0 () 854 1 \$ 400.0 () 7200 1 \$ 2.000.0 () 4075 1 \$ 1.300.0	00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00
() 8605 1 \$ 200.0 () 9394 1 \$ 1.000.0 () 5839 1 \$ 3.000.0 () 4849 1 \$ 200.0 () 7279 1 \$ 1.000.0 () 854 1 \$ 400.0 () 7200 1 \$ 2.000.0 () 4075 1 \$ 1.300.0	00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00
() 9394 1 \$ 1.000.0 () 5839 1 \$ 3.000.0 () 4849 1 \$ 200.0 () 7279 1 \$ 1.000.0 () 0854 1 \$ 400.0 () 7200 1 \$ 2.000.0 () 4075 1 \$ 1.300.0	00,00 00,00 00,00 00,00 00,00
() 5839 1 \$ 3.000.0 () 4849 1 \$ 200.0 () 7279 1 \$ 1.000.0 () 0854 1 \$ 400.0 () 7200 1 \$ 2.000.0 () 4075 1 \$ 1.300.0	00,00 00,00 00,00 00,00 00,00
() 4849 1 \$ 200.0 () 7279 1 \$ 1.000.0 () 0854 1 \$ 400.0 () 7200 1 \$ 2.000.0 () 4075 1 \$ 1.300.0	00,00 00,00 00,00 00,00
() 7279 1 \$ 1.000.0 () 0854 1 \$ 400.0 () 7200 1 \$ 2.000.0 () 4075 1 \$ 1.300.0	00,00
() 0854 1 \$ 400.0 () 7200 1 \$ 2.000.0 () 4075 1 \$ 1.300.0	00,00
() 7200 1 \$ 2.000.0 () 4075 1 \$ 1.300.0	00,00
() 4075 1 \$ 1.300.0	
	$\alpha \alpha \alpha \alpha$
1 / \4007 4	
() 4097 1 \$ 200.0	
() 4693 1 \$ 300.0	
() 9219 1 \$ 1.000.0	-
() 7300 1 \$800.0	-
() 2293 1 \$ 400.0	
() 6472 1 \$ 1.000.0	-
() 1113 1 \$ 1.500.0	
() 0109 1 \$ 400.0	
() 9639 1 \$ 300.0	
() 8283 1 \$ 1.000.0	
() 7470 1 \$ 200.0	
() 4106 1 \$ 400.0	-
() 3972 1 \$ 1.200.0	
() 6019 1 \$ 500.0	
() 0652 1 \$ 300.0	00,00
() 2468 1 \$ 1.000.0	00,00
() 4882 1 \$ 600.0	00,00
() 6430 2 \$ 4.000.0	00,00
() 0603 1 \$ 200.0	00,00
() 4861 1 \$ 500.0	00,00
() 7760 1 \$ 400.0	00,00
() 4376 1 \$ 5.800.0	00,00
() 4322 2 \$ 800.0	00,00
() 8767 2 \$ 2.000.0	00,00
() 8449 1 \$ 300.0	00,00
() 9904 2 \$ 400.0	00,00
() 0068 1 \$ 1.500.0	00,00
() 7450 1 \$ 200.0	00,00
() 1953 1 \$ 1.200.0	
() 8725 1 \$ 2.000.0	
() 5728 1 \$ 1.000.0	
() 3310 1 \$ 1.000.0	
() 6484 1 \$ 1.000.0	
() 7320 1 \$ 300.0	

Identificación ²⁶	Obligaciones	Valor devolución
() 7451	1	\$ 1.200.000,00
() 1777	2	\$ 13.000.000,00
() 8113	1	\$ 200.000,00
() 5685	1	\$ 200.000,00
() 2326	2	\$ 1.200.000,00
() 8897	1	\$ 1.300.000,00
() 4234	1	\$ 200.000,00
() 8763	1	\$ 300.000,00
() 4687	1	\$ 300.000,00
() 9093	1	\$ 1.000.000,00
() 0641	1	\$ 2.000.000,00
() 2995	1	\$ 300.000,00
() 1986	1	\$ 2.000.000,00
() 4087		\$ 200.000,00
` '	1	•
() 3520	1	\$ 1.500.000,00
() 2045	1	\$ 200.000,00
() 6562	2	\$ 500.000,00
() 3021	2	\$ 3.000.000,00
() 6031	1	\$ 1.000.000,00
() 0751	1	\$ 1.200.000,00
() 6032	1	\$ 1.000.000,00
() 8159	1	\$ 200.000,00
() 1988	1	\$ 300.000,00
() 4426	1	\$ 300.000,00
() 2823	1	\$ 1.000.000,00
() 2988	1	\$ 4.000.000,00
() 9266	1	\$ 1.000.000,00
() 1661	1	\$ 200.000,00
() 1791	1	\$ 300.000,00
() 1794	1	\$ 200.000,00
() 5655	1	\$ 400.000,00
() 0772	1	\$ 1.500.000,00
() 9802	1	\$ 1.300.000,00
` ′		
() 9287	1	
() 4989	1	\$ 600.000,00
() 0688	1	\$ 2.000.000,00
() 7658	1	\$ 600.000,00
() 3159	1	\$ 200.000,00
() 4554	1	\$ 500.000,00
() 2740	1	\$ 1.000.000,00
() 7481	1	\$ 500.000,00
() 8383	1	\$ 400.000,00
() 7980	1	\$ 1.600.000,00
() 0451	1	\$ 1.000.000,00
() 6192	1	\$ 300.000,00
() 7285	1	\$ 300.000,00
() 4242	1	\$ 2.000.000,00
() 0314	1	\$ 200.000,00
() 7085	1	\$ 500.000,00
() 9904	1	\$ 200.000,00
() 9866	1	\$ 400.000,00
()	<u>'</u>	ψ +00.000,00

Identificación ²⁶	Obligaciones	Valor devolución
() 4045	2	\$ 400.000,00
() 3504	1	\$ 250.000,00
() 4703	1	\$ 1.000.000,00
() 5576	1	\$ 500.000,00
() 4702	1	\$ 300.000,00
() 6060	1	\$ 200.000,00
() 2663	1	\$ 1.100.000,00
() 3560	1	\$ 200.000,00
() 5463	1	\$ 200.000,00
() 0447	1	\$ 400.000,00
() 5618	1	\$ 1.000.000,00
() 2503	1	\$ 400.000,00
() 5274	1	\$ 1.000.000,00
() 3065	1	\$ 1.000.000,00
() 2231	1	\$ 300.000,00
() 4988	1	\$ 1.500.000,00
() 2096	1	\$ 1.000.000,00
() 8395	2	\$ 400.000,00
() 5270	1	\$ 500.000,00
() 8874	1	\$ 200.000,00
() 7135	1	\$ 200.000,00
() 0860	1	\$ 200.000,00
() 4218	2	\$ 400.000,00
() 3300	1	\$ 450.000,00
() 7861	1	\$ 400.000,00
() 2826	1	\$ 1.000.000,00
() 4538	1	\$ 200.000,00
() 2028	1	\$ 200.000,00
() 1113	1	\$ 1.500.000,00
NO REGISTRA	1	\$ 300.000,00
Total general	157	\$ 135.700.000,00

12.1.8. De la situación financiera de la sociedad

En el marco de la actuación administrativa adelantada, los funcionarios comisionados solicitaron al señor GÓMEZ HEREDIA aportar la información relacionada con los Estados Financieros comparativos suscritos al corte del 31 de diciembre de 2021, acompañados de las respectivas notas y balance de prueba de la sociedad al cierre de 31 de mayo de 2022.

Así mismo, también fue solicitada copia de la declaración de renta de la sociedad AGROONIX S.A.S., presentada ante la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales – DIAN por los años gravables 2020 y 2021 respectivamente.

Frente a la petición realizada, el señor GÓMEZ HEREDIA indicó que, a la fecha de la visita de inspección, no contaba con registros contables, como tampoco había realizado la presentación de las respectivas declaraciones de renta.

Lo anterior obedece a que, según él, se encontraba gestionando lo pertinente con el contador y a pesar de adquirir un compromiso de entrega con esta Autoridad de remitir dicha información para el 1 de julio, a la fecha del presente acto no fue allegada la información contable de la sociedad.

Frente a lo anterior, el señor Gómez Heredia indicó²⁷:

- (...) no contamos con esta información porque hasta ahora se está dando la información al contador la cual se entregará por el señor (...) contador de la empresa AGROONIX SAS el día 01 de julio (...)
- (...) Reiteramos y nos excusamos que no podemos dar la información (estados financieros) completa ya que por falta de organización en la facturación y demás documentación (...)

Por otra parte, en cuanto a la información patrimonial, según se observa en el certificado de existencia y representación legal disponible, AGROONIX S.A.S. se constituyó con un capital autorizado, suscrito y pagado por valor de un millón de pesos (\$1.000.000), valor que también fue certificado por el señor GÓMEZ HEREDIA en calidad de representante legal mediante documento denominado "COMPOSICIÓN ACCIONARIA" de fecha 23 de junio de 2022²⁸.

12.2. Comunicaciones e información allegada por veintisiete (27) personas vinculadas a la propuesta de negocio de la sociedad AGROONIX S.A.S.

Conocida la información remitida por el señor GÓMEZ HEREDIA, en particular el listado de las personas vinculadas mediante contrato de mandato, la comisión de visita estableció contacto telefónico y remitió un requerimiento de información a una muestra de noventa y un (91) personas con la finalidad de conocer el detalle del modelo de negocio ofrecido y la manera en que lo conocieron. Como resultado de ese ejercicio, se obtuvo respuesta de veintisiete (27) personas.

En el siguiente cuadro se presenta un resumen de la citada información, haciendo referencia a cada persona con un número para proteger su derecho constitucional a la intimidad y garantizar un adecuado tratamiento de sus datos personales:

Número persona	Valor Inversión	Fecha Ilamada / Envío de correo	RADICADO	¿Cómo tuvo conocimiento de la sociedad AGROONIX SAS y/o su plataforma AGROONIX.ONLINE?	3. ¿Firmó algún contrato con la sociedad AGROONIX SAS y/o su plataforma AGROONIX.ONLIN E que soportara su inversión?	¿Cuál fue la rentabilidad ofrecida por la sociedad AGROONIX SAS y/o su plataforma AGROONIX.ONLINE?	Fecha del primer pago a recibir	¿Le han realizado el pago de los beneficios económicos prometidos de su inversión acordes al contrato?	7. ¿Tiene soportes como el contrato y comprobante s de consignación de la inversión	Nombre - Proyecto invertido
1	\$ 5.000.000	7 de julio de 2022	Contacto telefónico	YOUTUBE	SI	NO LA TIENE A LA MANO	NO LA TIENE A LA MANO	NO	SI	gulupa
2	\$ 1.000.000	7 de julio de 2022	Contacto telefónico	YOUTUBE	SI	15-35 % MARGEN	SEPTIEMBRE DE 2022	NO	SI	uchuva
3	\$ 1.000.000	7 de julio de 2022	Contacto telefónico	FACEBOOK	SI	22-25 EA	APROXIMADAME NTE EN SEP - OCT 2022	NO	SI	uchuva
4	\$ 5.000.000	7 de julio de 2022	Contacto telefónico	REFERIDO	SI	20% EA	JULIO DE 2022	NO	SI	uchuva
5	\$ 2.000.000	7 de julio de 2022	Contacto telefónico	YOUTUBE	SI	20%	MARZO DE 2023	NO	SI	uchuva
6	\$ 1.000.000	7 de julio de 2022	Contacto telefónico	INSTAGRAM / TIK TOK /	SI	RANGO ENTRE 18% A 25 %	NO LA TIENE A LA MANO	NO	SI	uchuva
7	\$ 1.000.000	7 de julio de 2022	Contacto telefónico	YOUTUBE	SI	18-24 EA	NO TIENE ESOS DATOS	NO	SI	uchuva
8	\$ 4.000.000	11 de julio de 2022	Contacto telefónico	POR LA WEB - A PARTIR DE OTRA QUE CONOCE ()	SI	APROXIMADO 28% EA	Abril de 2023	NO	SI	GULUPA -
9	\$ 5.000.000	11 de julio de 2022	Contacto telefónico	TIK TOK	SI	28% EA - APROXIMADAMENTE	NO LA TIENE A LA MANO	NO	SI	GULUPA -
10	\$ 2.000.000	11 de julio de 2022	Contacto telefónico	YOUTUBE	SI	24% EA APROXIMADAMENTE	FEBRERO DE 2023 APROXIMADAME NTE	NO	SI	GULUPA
11	\$ 1.200.000	11 de julio de 2022	Contacto telefónico	YOUTUBE	SI	NO LA TIENE A LA MANO	NO LA TIENE A LA MANO - 6 A 7 MESES DESPUES DE LA INVERSION	NO	SI	gulupa

²⁷ Radicado 2022120639-003-000OneDrive_2022-07-06 (6).zip\AGROONIX 2022120639 /Oficio de respuesta final entregado

_

²⁸ Radicado 2022120639-003 PUNTO 4 Certificado composición accionaria.

Número persona	Valor Inversión	Fecha Ilamada / Envío de correo	RADICADO	¿Cómo tuvo conocimiento de la sociedad AGROONIX SAS y/o su plataforma AGROONIX.ONLINE?	3. ¿Firmó algún contrato con la sociedad AGROONIX SAS y/o su plataforma AGROONIX.ONLIN E que soportara su inversión?	¿Cuál fue la rentabilidad ofrecida por la sociedad AGROONIX SAS y/o su plataforma AGROONIX.ONLINE?	Fecha del primer pago a recibir	¿Le han realizado el pago de los beneficios económicos prometidos de su inversión acordes al contrato?	7. ¿Tiene soportes como el contrato y comprobante s de consignación de la inversión	Nombre - Proyecto invertido
12	\$3.000.000	7 de julio de 2022	202212063 9-011	YOUTUBE	SI	15% A 35% EA	20 DICIEMBRE DE 2022	NO	SI	fresa y gulupa
13	\$500.000	7 de julio de 2022	202212063 9-016	REFERIDO	SI	12%	NO DISPONIBLE	NO	SI	gulupa -
14	\$ 500.000	7 de julio de 2022	Contacto telefónico	YOUTUBE	SI	35% EA	ENERO DE 2023	NO	SI	gulupa - S
15	\$ 1.000.000	11 de julio de 2022	Contacto telefónico							uchuva
16	\$ 1.500.000	11 de julio de 2022	Contacto telefónico	YOUTUBE	SI	32% EA APROXIMADAMENTE.	NO TIENE ESOS DATOS	NO	SI	uchuva -
17	\$ 3.000.000	7 de julio de 2022	202212063 9-006	YOUTUBE	SI	32% EA	OCTUBRE DE 2022	NO	SI	uchuva -
18	\$ 800.000	7 de julio de 2022	202212063 9-007	YOUTUBE	SI	32% EA	FEBRERO DE 2023 APROXIMADAME NTE	NO	SI	uchuva -
19	\$ 500.000	7 de julio de 2022	Contacto telefónico	OTRA /	SI	5%	MAYO DE 2023	NO	SI	uchuva -
20	\$ 300.000	7 de julio de 2022	202212063 9-009	YOUTUBE	SI	40% EA	NO APORTÓ	NO	SI	gulupa -
21	\$ 3.000.000	7 de julio de 2022	202212063 9-015	YOUTUBE	SI	20% EA	SEPTIEMBRE DE 2022	NO	SI	ganadería
22	\$ 3.000.000	11/07/2022	202212063 9-015	YOUTUBE	SI	30% EA	NOVIEMBRE DE 2022	NO	SI	uchuva -
23	\$ 1.200.000	11/07/2022	:202212063 9-017	YOUTUBE	SI	20% EA	JULIO DE 2022	NO	SI	ganadería -
24	\$ 400.000,00	11/07/2022	202212063 9-020	YOUTUBE	SI	12% A 20% EA	NO DISPONIBLE	NO	SI	GANADERI A
25	\$ 4.000.000,00	11/07/2022	202212063 9-023	YOUTUBE	SI	30% EA	NO DISPONIBLE	NO	SI	UCHUVA -
26	\$ 300.000,00	11/07/2022	202212063 9-019	YOUTUBE	SI	15% EA	DICIEMBRE DE 2022	NO	SI	UCHUVA
27	\$ 5.000.000,00	11/07/2022	:202212063 9-018 -21	YOUTUBE	SI	20% AL 28% EA	DICIEMBRE DE 2022	NO	SI	UCHUVA

12.3. De la información disponible en el sitio web de la sociedad y redes sociales

La comisión de vista pudo establecer que AGROONIX S.A.S. promocionó su modelo de negocio a través de la página web: "https://agroonix.online" principalmente y mediante el uso de redes sociales como Facebook (https://www.facebook.com/Agroonixco-104181675372665/), Instagram (https://instagram.com/agroonix.co?igshid=YmMyMTA2M2Y=), Tik Tok (@agroonix) y YouTube (Agroonix).

A continuación, se presenta el detalle de la promoción del modelo de negocio de AGROONIX encontrado en los canales digitales antes señalados, veamos²⁹:

• Plataforma agroonix.online https://agroonix.online/nosotros/ Capturas de pantalla realizadas el 15 de julio de 2022.

Sección Nosotros:



Misión:

Agroonix está en crecimiento y desarrollo, obteniendo mayor reconocimiento por su labor y compromiso con los campesinos e inversionistas de impacto, por dar cada día mejor rentabilidad y oportunidades únicas en sus proyectos

o Sección Proyectos https://agroonix.online/proyectos/



Se observan los proyectos disponibles y los proyectos que han sido finalizados, lo que indica el éxito en el recaudo de recursos por parte de inversores

Sección contáctenos https://agroonix.online/contact-us/



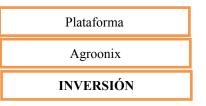
Ponte en contacto con nosotros para resolver todas tus dudas. El equipo de Agroonix estará para orientarte en lo que necesites.

Llámanos (+57) 313 8398588

Escribenos inversion@agroonix.co

Sección preguntas frecuentes https://agroonix.online/frecuentes/



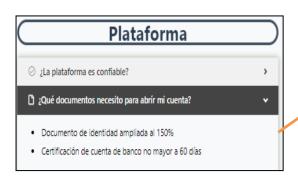




¿La plataforma es confiable?

La plataforma esta con un certificado que es SLL : Un certificado SSL es un certificado digital que autentica la identidad de un sitio web y habilita una conexión cifrada. La sigla SSL significa Secure Sockets Layer, un protocolo de seguridad que crea un enlace cifrado entre un servidor web y un navegador web.

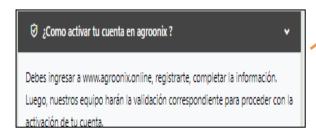
Pregunta 2 - Plataforma



¿Qué documentos necesito para abrir mi cuenta?

Documento de identidad ampliada al 150% Certificación de cuenta de banco no mayor a 60 días

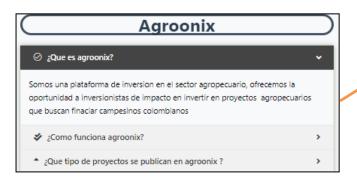
Pregunta 3 - Plataforma



¿Como activar tu cuenta en agroonix?

Debes ingresar a www.agroonix.online, registrarte, completar la información. Luego, nuestros equipo harán la validación correspondiente para proceder con la activación de tu cuenta.

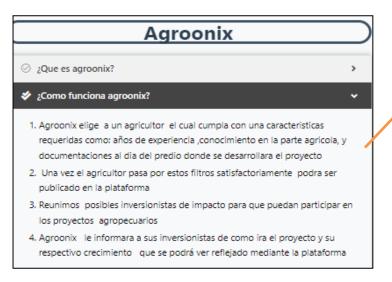
Pregunta 1 - Agroonix



¿Qué es agroonix?

Somos una plataforma de inversión (sic) en el sector agropecuario, ofrecemos la oportunidad a inversionistas de impacto en invertir en proyectos agropecuarios que buscan financiar (sic) campesinos colombianos

Pregunta 2 – Agroonix



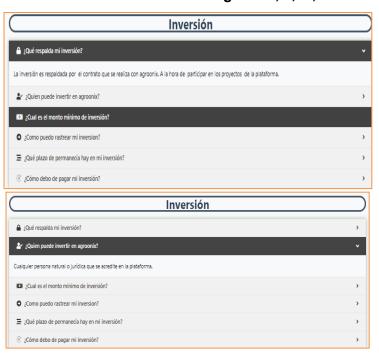
¿Cómo funciona agroonix?

Agroonix elige a un agricultor el cual cumpla con una características (sic) requeridas como: años de experiencia ,conocimiento en la parte agricola,(sic) y documentaciones al dia (sic) del predio donde se desarrollara el proyecto

Una vez el agricultor pasa por estos filtros satisfactoriamente podra (sic) ser publicado en la plataforma

Reunimos posibles inversionistas de impacto para que puedan participar en los proyectos agropecuarios Agroonix le informara a sus inversionistas de como ira el proyecto y su respectivo crecimiento que se podrá ver reflejado mediante la plataforma

Pregunta 1, 2, 3, 45 – Inversión



¿Qué respalda mi inversión?

La inversión es respaldada por el contrato que se realiza con agroonix. A la hora de participar en los proyectos de la plataforma.

¿Quién puede invertir en agroonix?

Cualquier persona natural o jurídica que se acredite en la plataforma.

Inversión

i ¿Qué respalda mi inversión?

i ¿Qui en puede invertir en agronoix?

i ¿Qui es el monto mínimo de inversión?

i monto mínimo de inversión en la piataforma de agronoix es de \$200,000 pesos colombianos (50 usd)

i ¿Como puedo rastrear mi inversión?

i ¿Que plazo de permanecia hay en mi inversión?

i ¿Cómo debo de pagar mi inversión?

i ¿Cómo debo de pagar mi inversión?

i ¿Cómo debo de pagar mi inversión?

¿Cuál es el monto mínimo de inversión?

El monto mínimo de inversión en la plataforma de agroonix es de \$200.000 pesos colombianos (50 usd).

Inversión

A ¿Qué respalda mi inversión?

A ¿Quié respalda mi inversión?

A ¿Quié puede invertir en agroonix?

D ¿Cual es el monto mínimo de inversión?

O ¿Como puedo rastrear mi inversión?

Una vez registrado en la plataforma de agroonix se habilitara tu cuenta, tendrás acceso a un tablero de control donde fácilmente podrás monitorear y revisar el estado de tus inversiones

A ¿Qué plazo de permanecia hay en mi inversión?

> ¿Cómo debo de pagar mi inversión?

> ¿Cómo debo de pagar mi inversión?

> >

¿Cómo puedo rastrear mi inversión?

Una vez registrado en la plataforma de agroonix se habilitara tu cuenta, tendrás acceso a un tablero de control donde fácilmente podrás monitorear y revisar el estado de tus inversiones



Sección Agroonix inicio https://agroonix.online/



Como resultado de la información descrita, se identifica que la plataforma agroonix.online es un mecanismo que permite la difusión del modelo de negocio de la sociedad AGROONIX S.A.S., toda vez que no presenta restricción de acceso y está disponible a personas indeterminadas que acuden a dicho sitio web con el fin de evaluar la posibilidad de invertir o no en los proyectos agropecuarios gestionados por la sociedad.

• Red social YouTube – Canal AGROONIX³⁰ - Capturas de pantalla realizadas el 15 de julio de 2022³¹.

Se identificó en esta red social de un canal denominado "Agroonix" creado el 01 de octubre de 2021, el cual cuenta con al menos doscientos seguidores y tiene posteado tres videos a través de los cuales se promociona el modelo de negocio de esta sociedad.

De igual forma, el contenido disponible ha registrado al menos 7.056 visitas, lo que denota la publicidad masiva del modelo de negocio que gestiona AGROONIX S.A.S., hecho que quedó reflejado en las respuestas al cuestionario formulado a las personas vinculadas a la sociedad, quienes afirmaron que por este mecanismo conocieron de la propuesta de negocio y posteriormente realizaron una inversión en uno de los proyectos publicados en la plataforma.

Los enlaces para acceder a los videos son los siguientes:

https://www.youtube.com/watch?v=XvQBYf-aOlo (Producto de ganadería) https://www.youtube.com/watch?v=4QDcUAlu8zg (Proyecto agropecuario gulupa) https://www.youtube.com/watch?v=-yNsTc9z0Sk (Inversión agroonix).

• Red Social Tik Tok - https://www.tiktok.com/@agroonix?lang=es

El perfil AGROONIX en esta red social cuenta con al menos veinte mil seiscientos seguidores y se observan diez y seis (16) videos con contenido promocional del modelo de negocio de esta sociedad.

El contenido disponible en esta red social corresponde a videos promocionales publicados por el señor SANTIAGO GÓMEZ HEREDIA, representante legal de la sociedad y por algunos influenciadores³² que difundieron el modelo de negocio de AGROONIX S.A.S. a personas indeterminadas, con el fin de que invirtieran en la plataforma agroonix.online.

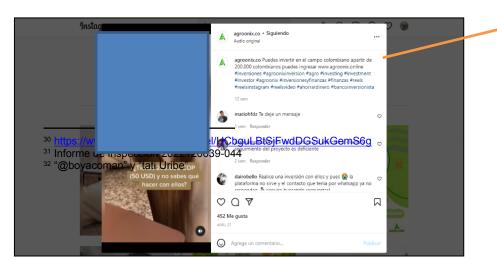
Se resalta que hay videos que alcanzaron más de 600 mil reproducciones, lo que evidencia que el mensaje llegó a un amplio número de potenciales inversionistas.

Red social Instagram - https://www.instagram.com/agroonix.co/

En esta red social, AGROONIX cuenta con al menos catorce mil novecientos (14.900) seguidores y cuenta con cuarenta y un (41) publicaciones. También es relevante mencionar que el contenido disponible es de acceso público, toda vez que el perfil no tiene restricción o bloqueo por cuanto cualquier persona que se dirija a este canal puede visualizar el contenido.

La información disponible en esta red social tiene como fin brindar información de los proyectos agropecuarios a financiar, consejos de educación financiera y la descripción del modelo de negocio, entre otras.

Como parte del contenido disponible en esta red social, se resalta un video de una reconocida influenciadora a través del cual referencia a AGROONIX como una alternativa de inversión.



Puedes invertir en el campo colombiano a partir de 200.000 colombianos puedes ingresar www.agroonix.online #inversiones #agroonixinversion #agro #investing #investment #inversionesyfinanzas #finanzas #reels #reelsinstagram #reelsvideo

El texto del video arriba señalado es el siguiente:

Tienes doscientos mil pesos colombianos y estás pensando, bueno ¿en qué me los gasto? de pronto, unos tenis nuevos parecen buena idea, pero porque no poner a trabajar esa plata? Desde 200000 colombianos puedes invertir en cultivos de fresas uchuva, gulupa, de aromáticas y apoyar al agro colombiano mientras generas entre un 25% y un 40% de rentabilidad efectiva anual, además, podrás hacer seguimiento mensual a los cultivos para monitorear tu inversión. ¿Te sonó? ingresa ya agroonix.online, para que veas cómo puedes rentabilizar tu inversión en el agro colombiano.³³

Imagen tomada³⁴ el 25-07-2022 – AGROONIX.CO donde se invita a invertir en el campo



Una vez expuesto el contenido publicado por AGROONIX en los diferentes canales digitales, como en su página web www.agroonix.online y redes sociales, es claro que existe una amplia y dinámica difusión del modelo de negocio de AGROONIX y su plataforma agroonix.online, información que tiene la calidad de ser publica, cuyo objeto es captar la atención del mayor número de potenciales inversionistas (personas innominadas) para que una vez identifiquen el modelo de negocio, opten por ella como una alternativa para invertir sus recursos con el fin de obtener una rentabilidad fija en un periodo de tiempo determinado.

12.4. De la totalidad de los contratos de mandato suscritos por el sujeto de la presente medida.

A partir de la información y documentación recabada en la presente actuación y que consta en el informe de visita número 2022120639-044 y en el expediente respectivo, se tiene que, a la fecha del presente acto administrativo, la sociedad AGROONIX S.A.S. presenta ciento cincuenta y cinco (155) contratos de mandato vigentes, suscritos con ciento cuarenta y siete personas (147) personas, cuya

³³ https://www.instagram.com/p/Cc4AicfDfJh/?hl=es-la captura de pantalla realizada 25 de julio de 2022

³⁴ https://www.instagram.com/p/CWD4PK-FPu5/?hl=es-la

suma de los aportes asciende a la suma de doscientos setenta millones ochocientos cincuenta mil pesos (\$270.850.000), la cual se discrimina a continuación:

NÚMERO CLIENTE	VALOR APORTE RECURSOS	CANTIDAD CONTRATOS
1	\$ 3.000.000,00	1
2	\$ 5.000.000,00	1
3	\$ 1.000.000,00	1
4	\$ 5.000.000,00	1
5	\$ 500.000,00	1
6	\$ 1.000.000,00	1
7	\$ 400.000,00	1
8	\$ 5.000.000,00	1
9	\$ 3.000.000,00	1
10	\$ 4.000.000,00	1
11	\$ 200.000,00	1
12	\$ 1.000.000,00	1
13	\$ 750.000,00	1
14	\$ 200.000,00	1
15	\$ 3.000.000,00	1
16	\$ 450.000,00	1
17	\$ 200.000,00	1
18	\$ 200.000,00	1
19	\$ 2.100.000,00	1
20	\$ 5.000.000,00	1
21	\$ 3.500.000,00	1
22	\$ 5.000.000,00	1
23	\$ 1.000.000,00	1
24	\$ 1.000.000,00	1
25	\$ 1.000.000,00	1
26	\$ 200.000,00	1
27	\$ 200.000,00	1
28	\$ 200.000,00	1
29	\$ 200.000,00	1
30	\$ 2.000.000,00	1
31	\$ 2.000.000,00	1
32	\$ 1.000.000,00	1
33		1
34	\$ 2.100.000,00 \$ 4.200.000,00	2
35	\$ 4.200.000,00	1
36	\$ 1.200.000,00	1
37	\$ 300.000,00	1
38	\$ 300.000,00	1
39	\$ 200.000,00	1
40	\$ 3.000.000,00	1
41	\$ 500.000,00	1
42	\$ 300.000,00	1
43	\$ 10.000.000,00	1
44	\$ 1.200.000,00	1
45	\$ 5.000.000,00	1
46	\$ 200.000,00	1
47	\$ 200.000,00	1
48	\$ 200.000,00	1

NÚMERO CLIENTE	VALOR APORTE RECURSOS	CANTIDAD CONTRATOS
49	\$ 3.000.000,00	1
50	\$ 7.100.000,00	1
51	\$ 1.000.000,00	1
52	\$ 5.000.000,00	1
53	\$ 1.000.000,00	1
54	\$ 2.000.000,00	1
55	\$ 2.000.000,00	1
56	\$ 3.500.000,00	1
57	\$ 3.500.000,00	1
58	\$ 1.500.000,00	1
59	\$ 300.000,00	1
60	\$ 1.000.000,00	1
61	\$ 10.000.000,00	1
62	\$ 1.000.000,00	1
63	\$ 200.000,00	1
64	\$ 300.000,00	1
65	\$ 1.000.000,00	1
66	\$ 1.000.000,00	1
67	\$ 3.000.000,00	1
68	\$ 3.000.000,00	1
	\$ 200.000,00	
69		1
70	\$ 2.000.000,00	1
71	\$ 1.200.000,00	1
72	\$ 200.000,00	1
73	\$ 3.000.000,00	1
74	\$ 10.000.000,00	1
75	\$ 1.000.000,00	1
76	\$ 1.450.000,00	1
77	\$ 5.000.000,00	2
78	\$ 4.000.000,00	1
79	\$ NO DISPONIBLE -	1
80	\$ 200.000,00	1
81	\$ 3.000.000,00	2
82	\$ 3.000.000,00	1
83	\$ 1.000.000,00	1
84	\$ 2.000.000,00	1
85	\$ 2.500.000,00	1
86	\$ 1.400.000,00	3
87	\$ 200.000,00	1
88	\$ 400.000,00	1
89	\$ 200.000,00	1
90	\$ 200.000,00	1
91	\$ 2.000.000,00	1
92	\$ 200.000,00	1
93	\$ 5.000.000,00	1
94	\$ 1.000.000,00	1
95	\$ 200.000,00	1
96	\$ 5.000.000,00	1
97	\$ 200.000,00	1
98	\$ 300.000,00	1
99	\$ 1.000.000,00	1
100	\$ 2.000.000,00	1
		T. Comments of the comment of the co

NÚMERO CLIENTE	VALOR APORTE RECURSOS	CANTIDAD CONTRATOS
101	\$ 200.000,00	1
102	\$ 600.000,00	2
103	\$ 3.000.000,00	1
104	\$ 3.000.000,00	1
105	\$ 500.000,00	1
106	\$ 200.000,00	1
107	\$ 1.000.000,00	1
108	\$ 500.000,00	1
109	\$ 2.000.000,00	1
110	\$ 4.000.000,00	2
111	\$ 200.000,00	1
112	\$ 300.000,00	1
113	\$ 500.000,00	1
114	\$ 2.000.000,00	1
115	\$ 1.000.000,00	1
116	\$ 2.000.000,00	1
117	\$ 2.000.000,00	1
117		
119		1 1
120	\$ 5.000.000,00	1
121	\$ 500.000,00	1
121	\$ 200.000,00	1
123	\$ 1.000.000,00	1
124	\$ 1.000.000,00	1
125	\$ 1.500.000,00	1
126	\$ 200.000,00	1
127	\$ 4.000.000,00	2
128	\$ 200.000,00	1
129	\$ 2.000.000,00	1
130	\$ 400.000,00	1
131	\$ 200.000,00	1
132	\$ 1.000.000,00	1
133	\$ 200.000,00	1
134	\$ 500.000,00	1
135	\$ 200.000,00	1
136	\$ 400.000,00	1
137	\$ 5.000.000,00	1
138	\$ 200.000,00	1
139	\$ 2.000.000,00	1
140	\$ 1.000.000,00	1
141	\$ 5.000.000,00	1
142	\$ 6.000.000,00	1
143	\$ 2.000.000,00	1
144	\$ 1.200.000,00	1
145	\$ 2.500.000,00	1
146	\$ 200.000,00	1
147	\$ 500.000,00	1
Total general	\$ 270.850.000,00	155

Del análisis efectuado a esta información, se logró identificar que la sociedad AGROONIX S.A.S. suscribió en varios periodos de tres meses consecutivos, más de veinte contratos en cada uno de estos lapsos, tal como se relaciona a continuación:

Fecha 1	Fecha 2	Trimestre	Número de contratos	Valor contratos
1/11/2021	1/02/2022	1	20	19.700.000
2/02/2022	1/05/2022	2	53	68.550.000
2/05/2022	10/06/2022	Fracción	67	148.450.000
		Sin fecha	16	34.350.000

Es importante señalar que para determinar el período de los tres (3) meses, la normatividad vigente aplicable dispone: "podrá tenerse como fecha inicial la que corresponda a cualquiera de los contratos de mandato", de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.1.8.2.1. del Decreto 1068 de 2015.

Al respecto de la cifra final de contratos, es importante señalar que se realizaron los cruces de información respectivos y se determinó que algunos contratos, a pesar de que el representante legal de la sociedad investigada señaló que fueron cancelados o terminados, aún se observan saldos pendientes de devolución.

12.5. Del patrimonio líquido del sujeto de la presente medida.

Teniendo en cuenta que la sociedad no aportó información de los estados financieros al cierre de diciembre de 2021 y los intermedios al corte 30 de junio de 2022, como tampoco allegó la declaración de renta para el periodo fiscal 2021, que permitiera determinar el patrimonio líquido de la sociedad, se pudo establecer con fundamento en la información aportada, que AGROONIX S.A.S. solo dispone patrimonialmente del aporte de capital inicial que asciende a (\$1.000.000) un millón de pesos, según se señala en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad³⁵.

De las consideraciones sobre la actividad desarrollada por la sociedad AGROONIX S.A.S.

DÉCIMO TERCERO. Con todo, procede este Despacho a presentar sus consideraciones frente al acervo probatorio recabado sobre las actividades desarrolladas por la sociedad AGROONIX S.A.S., a través de las cuales se implementó un modelo de negocio consistente en una supuesta "plataforma de financiación participativa" para poner en contacto "a inversores y promotores para concluir un acuerdo de financiación" en proyectos agropecuarios, que en todo caso supuso, a través de la firma de contratos de mandato, la recepción y libre administración de los recursos recibidos de sus mandantes.

De acuerdo con esta propuesta de negocio, conviene señalar que el Decreto 1357 de 2018 estableció el marco regulatorio de la actividad de financiación colaborativa, sobre la cual ha conceptuado esta Entidad en los siguientes términos:

" (...) es aquella desarrollada por <u>entidades autorizadas por esta Superintendencia</u>, las cuales, a partir de una infraestructura electrónica, ponen en contacto un número plural de aportantes con receptores que solicitan financiación en nombre propio para destinarlo a un proyecto productivo de inversión.

Para los efectos de la norma, se denomina genéricamente como aportante, a aquellas personas que intervienen en cualquier operación de financiación que se lleve a cabo <u>a través de las entidades autorizadas para realizar la actividad de financiación colaborativa</u> con el fin de financiar proyectos productivos. A su turno, el proyecto productivo se define como aquel proyecto desarrollado por personas jurídicas con el fin de obtener una rentabilidad económica a partir de actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios.

Ahora bien, según las disposiciones del Decreto, el traslado de recursos de los aportantes a los receptores se realiza a través de la adquisición y/o enajenación de instrumentos representativos de deuda o de capital, los cuales son emitidos en las entidades que realicen la actividad de financiación colaborativa y tienen la

_

³⁵ Radicado 2022120639 -000

calidad de valor en los términos de la Ley 964 de 2005, por lo que se denominan valores de financiación colaborativa.

La emisión de estos valores únicamente puede efectuarse a través de las entidades que realicen la actividad de financiación colaborativa, la misma no constituye una oferta pública de valores y en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE no tendrán la obligación de estar inscritos ni el receptor ni los valores de las mismas³⁶ (negrita y subrayado fuera de texto).

Para el caso en concreto se evidenció que la sociedad AGROONIX S.A.S., en abierto desconocimiento de lo dispuesto en el ordenamiento vigente para el efecto, mediante el sitio web https://agroonix.online/ y a través de sus perfiles en las redes sociales Facebook, Instagram, Tik Tok y YouTube, así como con el uso de mensajes difundidos masivamente por influenciadores en redes sociales, realizó la promoción de una supuesta "plataforma de financiación participativa", lo que le permitió captar recursos a través de la suscripción de por los menos ciento cincuenta y cinco (155) contratos de mandato en varios periodos de tres (3) meses consecutivos, comprendidos entre noviembre de 2021 a junio de 2022, por cuantía total de doscientos setenta millones ochocientos cincuenta mil pesos (\$270.850.000).

Para la ejecución del modelo de negocio, la sociedad AGRONIX S.A.S. la cual se presenta como una "plataforma de financiación colaborativa" suscribe con sus clientes contratos de Mandato, con la finalidad de "poner en contacto a inversores y promotores para concluir un acuerdo de financiación", mediante los cuales clientes o inversionistas, en su calidad de mandantes, entregan a la sociedad un aporte y confieren a AGRONIX S.A.S. "en su condición de plataforma de financiación participativa, mandato para realizar por cuenta de aquél cuantos actos sean necesarios o convenientes para la formalización de los contratos en los que participe el mandante y que se tramitan y concluyan a través de la página web titularidad de www.agroonix.online", de tal suerte que, lo recursos recibidos de los mandantes "serán aplicados exclusivamente por el Mandatario en el estricto ámbito del presente mandato e invertidos al Proyecto o Proyectos que indique el Mandante a través de la Plataforma."

Bajo esta figura, AGRONIX S.A.S. se obliga para con sus mandantes a: i) "Formalización del contrato de inversión" ii) realizar "los cálculos de lo que a cada inversor le corresponda recibir en concepto de retorno de capital e intereses, en función de su participación en el total préstamo." iii) "instruir a la Entidad de Pago para que realice y ejecute los correspondientes pagos en cada vencimiento."

Pese a lo señalado en el acuerdo contractual y de conformidad con la información aportada por el representante legal a esta Autoridad en la actuación administrativa adelantada, quedó establecido que, una vez suscritos los contratos y recibidos los recursos por parte del mandatario - AGRONIX S.A.S., sin tener una separación patrimonial por cada uno de los proyectos, el señor GÓMEZ HEREDIA en su calidad de representante legal realizó la distribución de los recursos recaudados fuera del proyecto seleccionado por el cliente y los utilizó en diferentes gastos que no le fueron autorizados, así como en otras actividades que no le habían sido encomendadas.

Es así que, a pesar de la instrucción contractual del que le da el mandante y que consta en la selección de un proyecto por parte del inversor en la plataforma, en el contrato de Aparcería celebrado únicamente entre la sociedad y el "agricultor", se observa que de manera directa la sociedad AGROONIX S.A.S. contrata con un "agricultor, administrador, propietario de la finca, lote" (contratista) de un bien rural para que preste sus servicios como "aparcero agrícola", y se compromete a beneficiar al contratista con "asistencia técnica, infraestructura, material vegetal, sistema de riego, transporte de material e insumos biológicos en el lugar, en general todo lo necesario para que el contratista lleve a cabo la producción agrícola contratada", aportando a su vez "las sumas de dinero necesarias para atender los gastos que demande la explotación, tales como compra de semillas, siembras y renovación de plantaciones, abonos, insecticidas, fungicidas, herramientas, utensilios de labranza, beneficio y transporte de los productos y contratación de mano de obra de terceros cuando sea indispensable".

-

³⁶ Concepto Superintendencia Financiera 2019009738-001 del 14 de febrero de 2019

Como se observó a lo largo de la actuación administrativa, si bien es claro el objeto de cada contrato de Mandato en el sentido que los mandantes señalan a qué proyecto se deben destinar los recursos, señaló el sujeto de la medida -por intermedio de su representante legal-, que, para el caso del *Proyecto de Uchuva*, por ejemplo, los dineros no fueron destinados al proyecto publicado, sino que estos pasaron a nombre de otro proyecto el cual dista de la instrucción registrada en el mandato.

En igual sentido, tal y como consta en el numeral 12.1.2. del presente acto administrativo, el señor GÓMEZ HEREDIA manifestó que la mayoría de los proyectos no se realizaron por diferentes motivos, no obstante, no se efectuó la devolución del aporte al inversionista.

De la misma forma, la sociedad aportó en la actuación administrativa once (11) contratos de mandato sin especificación del proyecto agrícola al cual se debían direccionar los recursos invertidos, lo que constituye la oportunidad para el mandatario de direccionar los dineros a su arbitrio.

De otra parte, es preciso destacar que la sociedad no aportó sus registros contables, motivo por el cual solo se logra establecer la recepción de los dineros de los mandantes, pero se desconoce la forma en la cual la sociedad registraba el ingreso de recursos y la destinación efectiva de los mismos conforme los contratos de Mandato.

Respecto de los gastos por proyecto, señaló el señor GÓMEZ HEREDIA en reiteradas oportunidades que "No se tiene el detalle de gastos efectuados a la fecha" y solo "se anexan algunas facturas como soporte", lo que evidencia que en la práctica el mandatario tuvo libre disposición para el uso y destino de los recursos entregados por los mandantes.

A pesar de que en el contrato se señalan las causales de devolución y entre ellas se establece el hecho de no alcanzar la meta propuesta del proyecto, se observó que AGROONIX S.A.S., continuó con la administración de los dineros recibidos por el mandante y no procedió a efectuar las devolución, lo que reafirma que, la sociedad usó los recursos para otro tipo de financiación de proyectos, considerando pues, un uso indiscriminado del dinero captado que configura el supuesto señalado en la Ley por cuanto en la práctica efectuó una libre administración de los recursos recibidos.

Así las cosas, a través de los contratos de mandato, la sociedad AGROONIX S.A.S., construyó una estructura de negocio, bajo la premisa de una actividad de "financiación colaborativa" para la cual no cuenta, ni ha contado con autorización estatal, siendo una actividad exclusiva de las entidades autorizadas por esta Superintendencia como se explicó en precedencia, con lo cual además captó de forma masiva y no autorizada recursos del público, al haber celebrado en varios períodos de tres (3) meses consecutivos más de veinte (20) contratos de mandato con terceras personas en cada uno de dichos lapsos, administrando a su libre arbitrio los dineros recaudados que en total ascendieron a la suma de doscientos setenta millones ochocientos cincuenta mil pesos (\$270.850.000).

De la configuración de los supuestos de captación consagrados en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015 por parte de la sociedad AGROONIX S.A.S.

DÉCIMO CUARTO. Que las únicas entidades autorizadas para manejar, aprovechar o invertir recursos captados del público son las instituciones financieras vigiladas por esta Superintendencia, condición que no es predicable de la sociedad sujeto de la presente medida y, por lo tanto, las operaciones descritas en el presente acto administrativo y en especial por lo señalado en el considerando décimo tercero, constituyen operaciones de captación no autorizada de dineros del público. Veamos:

14.1 De los supuestos de captación artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015

Numeral 2°

Se entiende que una persona natural o jurídica capta dineros del público en forma masiva y habitual:

"(...) 2. Cuando, conjunta o separadamente haya celebrado en un período de tres (3) meses consecutivos más de veinte (20) contratos de mandato con el objeto de administrar dineros de sus mandantes bajo la modalidad de libre administración o para invertirlos en títulos o valores a juicio del mandatario, o haya vendido títulos de crédito o de inversión con la obligación para el comprador de transferirle la propiedad de títulos de la misma especie, a la vista o en un plazo convenido, y contra reembolso de un precio.

Para determinar el período de los tres (3) meses a que se refiere el inciso anterior, podrá tenerse como fecha inicial la que corresponda a cualquiera de los contratos de mandato o de las operaciones de venta. (...)"

En la presente actuación administrativa, se estableció que al corte del 1 de septiembre de 2022, la sociedad AGROONIX S.A.S., tenía vigentes ciento cincuenta y cinco (155) contratos de mandato suscritos con sus clientes, celebrados en varios períodos de tres (3) meses consecutivos, en los cuales se evidenció que los recursos recibidos fueron administrados de manera libre por la sociedad, hecho que configura el supuesto de captación masiva no autorizada de dineros del público previsto en el numeral 2° del artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015.

Parágrafo 1 literal a)

- "(...) Parágrafo 1. En cualquiera de los casos señalados debe concurrir además una de las siguientes condiciones:
- "a) Que el valor total de los dineros recibidos por el conjunto de las operaciones indicadas sobrepase el 50% del patrimonio líquido de aquella persona..."

Para efectos de la configuración de la conducta en los presupuestos normativos, se contó con soporte probatorio correspondiente a la información de constitución de la sociedad, lo cual permite identificar que el monto de los contratos suscritos por el sujeto de la medida supera el 50% de su patrimonio líquido, el cual aparece reportado en el certificado expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social por un millón de pesos (\$1.000.000.)

Parágrafo 1 literal b)

"b) Que las operaciones respectivas hayan sido el resultado de haber realizado ofertas públicas o privadas a personas innominadas, o de haber utilizado cualquier otro sistema con efectos idénticos o similares."

Sobre este supuesto, la oferta para la vinculación al modelo de negocio se realizó a través del sitio web https://agroonix.online, mediante la cual no se solo se realizaba la promoción de los proyectos productivos, sino que funcionaba como una plataforma en la que se alojaba la información de los proyectos y le permitía al cliente mandante conocer el valor de su inversión y el valor de la rentabilidad establecida según el proyecto elegido.

En igual sentido, realizó una amplia promoción del modelo de negocio a través de los perfiles de la sociedad en las redes sociales Facebook, Instagram, Tik Tok y YouTube, en donde se contó además con la participación de reconocidas figuras públicas para invitar a la vinculación de potenciales clientes de su modelo de negocio.

Con lo anterior se determinó que los destinatarios de la oferta de captación fueron personas innominadas, lo que permitió, como se advirtió, el acercamiento y la vinculación de los aportantes de dinero, mecánica que quedó ilustrada con la información que esta Autoridad obtuvo a partir el recabo de material publicitario, lo señalado por los clientes respecto de su vinculación, así como lo expuesto por parte de la sociedad en atención al requerimiento de información que le extendió este Organismo.

Facultades de la Superintendencia Financiera de Colombia frente a la captación ilegal de dineros del público

DÉCIMO QUINTO. Que atendiendo las facultades otorgadas en el artículo 335 de la Constitución Nacional, en el cual se fundamenta el artículo 108 de Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con lo establecido en el literal b) del numeral 5 del artículo 326 ibidem, esta Superintendencia en cabeza del Superintendente Delegado para el Consumidor Financiero³⁷, cuenta con facultades para practicar visitas de inspección respecto de personas naturales y jurídicas de derecho privado que sin contar con autorización previa, desarrollan actividades propias de las entidades vigiladas por esta Autoridad, incluyendo la captación, manejo, aprovechamiento e inversión de recursos del público, mediante la imposición de medidas cautelares que aseguren la suspensión inmediata de las actividades no autorizadas y el congelamiento de los correspondientes activos del captador.

Así mismo, para asegurar efectivamente los derechos de terceros de buena fe, puede disponer la realización de las acciones que considere necesarias para informar al público sobre las medidas administrativas que adopte para controlar dicho ejercicio ilegal.

Una vez expedida la medida administrativa cautelar de que trata el artículo 108 del EOSF, será la Superintendencia de Sociedades, de manera privativa, la encargada de adelantar el proceso de intervención de que trata el Decreto 4334 de 2008, el cual puede dar inicio a solicitud de la Superintendencia Financiera³⁸ y se deberá dar aviso de esta medida a la Fiscalía General de la Nación para que investigue si la conducta desarrollada constituye delito, a la luz del artículo 316 del Código Penal, así como a las autoridades administrativas de carácter territorial (alcaldías, gobernaciones) con el fin de que estas últimas adelanten las actuaciones correspondientes en el ámbito de su competencia, y en aplicación del principio de coordinación entre autoridades administrativas³⁹.

De los fines de las medidas administrativas

DÉCIMO SEXTO. Esta Superintendencia considera pertinente recordar los fines de las medidas que se ordenan en el presente acto administrativo, así:

De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley⁴⁰, así el bien jurídico que se busca tutelar con dicho mandato constitucional es el interés público económico y la confianza en el sector financiero colombiano, presupuestos éstos que prevalecen sobre los intereses particulares.

En ese contexto, el bien jurídicamente tutelado, no se limita a proteger el sistema financiero. Por el contrario, dicho bien jurídico abarca asuntos medulares para la sociedad, plasmados en valores y principios constitucionales, inherentes a la persona y las relaciones económicas cotidianas, como la igualdad de oportunidades, el trabajo, el bienestar general, la libertad de empresa, la adquisición licita de riqueza, la buena fe y la confianza legítima⁴¹.

Para proteger los recursos del público, el legislador⁴² ha otorgado al Presidente de la República el deber de ejercer a través de la Superintendencia Financiera de Colombia, las funciones de inspección,

³⁷ Artículo 11.2.1.4.10 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 2399 de 2010.

³⁸ Artículo 1 Decreto 4334 de 2008 "Declarar la intervención del Gobierno nacional, por conducto de la Superintendencia de Sociedades, de oficio o a solicitud de la Superintendencia Financiera, en los negocios, operaciones y patrimonio de las personas naturales o jurídicas que desarrollan o participan en la actividad financiera sin la debida autorización estatal, conforme a la ley, para lo cual se le otorgan a dicha Superintendencia amplias facultades para ordenar la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de dichas personas, con el objeto de restablecer y preservar el interés público amenazado. Asimismo, procederá la intervención del Gobierno nacional en los términos anteriormente expuestos, cuando dichas personas realicen operaciones de venta de derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza sin el cumplimiento de los requisitos legales"

 ³⁹ Ley 489 de 1998, artículo 6.
 40 Artículo 335 Constitución política de Colombia

⁴¹ Juzgado Séptimo Penal Circuito Especializado de Bogotá, radicado 110016000049200905757 (283-7) del 23 de noviembre de 2020.

⁴² Artículo 325 numeral 1 Decreto 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, conforme al artículo 150 numeral 19 literal d) y 189 numeral 24 de la Constitución Política de Colombia.

control y vigilancia sobre las personas que realicen cualquier actividad relacionada con el manejo y aprovechamiento de los dineros captados del público, lo cual constituye el objeto principal y el marco de las funciones de esta Autoridad de supervisión. En ese sentido, las instituciones financieras vigiladas están obligadas a someterse a un riguroso y exigente proceso de autorización previa, así como al cumplimiento permanente de exigibilidades dentro del marco de la regulación prudencial.

Esta Superintendencia cuenta, entre otros objetivos, con el de evitar que las personas no autorizadas, conforme a la ley, ejerzan actividades exclusivas de las entidades vigiladas⁴³, dentro de las que se encuentra la captación no autorizada de recursos del público, la cual se determina mediante la configuración los supuestos previstos el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015, anteriormente previstos en el Decreto 3227 de 1982, modificado en el año 1988 por el Decreto 1981 o cuando existan hechos objetivos o notorios que indiquen la entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable, tal como lo dispone el artículo 6º del Decreto 4334 de 2008.

A partir de la expedición de la normatividad especial posterior⁴⁴ se ampliaron las facultades que conservaba esta Autoridad Administrativa, dando paso a un procedimiento especial que permite actuar de manera inmediata contra quienes lleven a cabo esta actividad ilegal, lo que faculta para suspender de manera inmediata las operaciones y negocios de captación o recaudo de dineros del público, realizados a través de personas naturales o jurídicas no autorizadas para el efecto, y como consecuencia, ordenar la devolución de recursos obtenidos en desarrollo de tales actividades, constituyéndose en los fines esenciales del presente acto administrativo.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, según los hechos descritos a lo largo del presente acto administrativo, se evidenció que la sociedad AGROONIX S.A.S., suscribió en varios periodos de tres meses consecutivos, al menos ciento cincuenta y cinco (155) contratos de mandato con sus clientes, por cuantía de doscientos setenta millones ochocientos cincuenta mil pesos (\$270.850.000), recursos que administró libremente, configurándose así los supuestos de captación previstos en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015, circunstancia que obliga a esta Superintendencia, a imponerle cualquiera de las medidas previstas en el numeral 1° del artículo 108 del EOSF.

DÉCIMO OCTAVO. Que en el artículo 1º del Decreto 4334 de 2008 está establecido que la Superintendencia de Sociedades de oficio o a solicitud de esta Superintendencia, podrá adelantar, de manera privativa, la intervención respecto de cualquier operación que constituya el ejercicio no autorizado de una actividad financiera.

Con el fin de adelantar la correspondiente intervención que consagra el artículo 1° y 7° del Decreto antes citado, se hace necesario remitir copia de la presente decisión, así como de la actuación administrativa, a la Superintendencia de Sociedades, entidad competente de forma privativa para adelantar la mencionada intervención.

DÉCIMO NOVENO. Que en atención a los resultados de la actuación administrativa que nos ocupa, al acervo probatorio que hace parte de la misma, el cual fue descrito tanto en el correspondiente informe de inspección como a lo largo del presente acto, conforme a lo dispuesto en los numerales 1 y 4 del artículo 11.2.1.4.13 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 2399 de 2019, la Dirección de Control del Ejercicio llegal de la Actividad Financiera recomendó⁴⁵ a la Delegatura para el Consumidor Financiero, la adopción de una medida administrativa, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 108 del EOSF, respecto de la sociedad AGROONIX S.A.S., en consideración a que según las pruebas que obran en el respectivo expediente, incurrieron en captación masiva e ilegal

⁴³ Artículo 325 numeral 1 literal d) Decreto 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

⁴⁴ Decreto 4334 de 2008.

^{45 2022025913-019} Propuesta de Medida Administrativa

de dineros del público, enmarcándose en los presupuestos establecidos en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR a la sociedad AGROONIX S.A.S., identificada con el NIT. 901.286.822-3 legalmente representada por el señor SANTIAGO GÓMEZ HEREDIA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.076.625.910 la SUSPENSIÓN INMEDIATA de las actividades que constituyen captación o recaudo no autorizado de dineros del público, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, bajo el apremio de multas sucesivas de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con lo establecido en el artículo 108 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Parágrafo Primero. El alcance de la medida administrativa que se adopta contra la sociedad AGROONIX S.A.S., es únicamente respecto de los recursos del público captados o recaudados masivamente en forma no autorizada.

Parágrafo Segundo. La presente orden supone para sus destinatarios, la imposibilidad de realizar en adelante operaciones de captación o recaudo no autorizado de dineros del público, en forma masiva, usando cualquier modalidad, ya sea directamente o por medio de otras personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR a la sociedad AGROONIX S.A.S., realizar de manera inmediata la devolución de los recursos captados ilegalmente.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR a la sociedad AGROONIX S.A.S., retirar de todos los medios de comunicación empleados (documentos, aplicaciones de mensajería, entre otros), cualquier término, palabra o alusión por la cual se pueda dar a entender equivocadamente al público en general y a sus clientes, que se encuentra constituido y autorizado para desarrollar actividades de financiación colaborativa a través de valores representativos de deuda o de valores representativos de capital social.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la publicación de la parte Resolutiva de este acto administrativo en un diario de circulación nacional, indicando que se trata de una operación de captación o recaudo no autorizado de dinero del público en forma masiva. Lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1º del numeral 1º del artículo 108 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

ARTÍCULO QUINTO. REMITIR a la Superintendencia de Sociedades una copia de la presente Resolución y del expediente contentivo de la actuación administrativa adelantada frente a la sociedad AGROONIX S.A.S., para que dentro del ámbito de su competencia que le confiere el Decreto 4334 de 2008, adopte además de las medidas ordenadas en esta Resolución, cualquiera de las señaladas en ese Decreto y adelante el correspondiente proceso de intervención.

ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera y en la página Web de esta última Entidad.

ARTICULO SÉPTIMO. **ORDENAR** la inscripción de esta Resolución en la Cámara de Comercio que corresponda a la jurisdicción de sus agencias, oficinas o establecimientos de comercio de la sociedad objeto de la presente medida administrativa, para su respectiva ejecución.

ARTICULO OCTAVO. **REMITIR** a la Fiscalía General de la Nación una copia de la presente Resolución y del expediente contentivo de la actuación administrativa adelantada frente a la sociedad AGROONIX S.A.S., para efecto de las investigaciones propias de su competencia.

ARTICULO NOVENO. **SOLICITAR** a la Superintendencia de Notariado y Registro su colaboración con el fin de instruir a todos los registradores de instrumentos públicos para que se abstengan de registrar cualquier acto o contrato que afecte el dominio de bienes de propiedad de la sociedad AGROONIX S.A.S. identificada con el NIT. 901.286.822-3, salvo que dicho acto haya sido realizado por el Agente Interventor que designe la Superintendencia de Sociedades, autoridad que una vez asuma la actuación será la única competente para disponer de los respectivos activos.

ARTICULO DÉCIMO SOLICITAR al Ministerio de Transporte su colaboración con el fin de instruir a todas las Secretarías de Tránsito y Transporte del país para que se abstengan de registrar cualquier acto o contrato que afecte el dominio de bienes de propiedad de la sociedad AGROONIX S.A.S. identificada con el NIT. 901.286.822-3, así como abstenerse de levantar dicha medida salvo que tal orden sea proferida por la Superintendencia de Sociedades o por el Agente Interventor quienes una vez asuman la actuación serán los únicos competentes para disponer de los respectivos activos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ORDENAR a los establecimientos de crédito, sociedades fiduciarias, sociedades comisionistas de bolsa, sociedades comisionistas de bolsas de bienes y productos agropecuarios, sociedades especializadas de depósitos y pagos electrónicos, sociedades administradoras de fondos de pensiones voluntarias y sociedades administradoras de inversión, la congelación inmediata de los depósitos, inversiones, derechos fiduciarios, pensiones voluntarias y participaciones en carteras colectivas y fondos de inversión colectiva, de los cuales sea titular o beneficiario la sociedad AGROONIX S.A.S. identificada con el NIT. 901.286.822-3, para ser puestos a disposición de la Superintendencia de Sociedades y el Agente Interventor que designe dicha Autoridad, así como abstenerse de levantar dicha medida salvo que tal orden sea proferida por la Superintendencia de Sociedades o por el Agente Interventor, quienes una vez asuman la actuación, serán los únicos competentes para disponer de los respectivos activos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. REMITIR copia de esta Resolución al Grupo de Registro de esta Superintendencia para los efectos pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. REMITIR a la Superintendencia de Industria y Comercio una copia de la presente Resolución y del expediente contentivo de la actuación administrativa adelantada frente a la sociedad AGROONIX S.A.S., para efecto de las investigaciones propias de su competencia, en relación con la conducta desplegada por los influenciadores digitales

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. NOTIFICAR PERSONALMENTE O SUBSIDIARIAMENTE POR AVISO según lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la sociedad AGROONIX S.A.S., del contenido de la presente Resolución, con la advertencia de que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente Delegado para el Consumidor Financiero dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, advirtiendo que por tratarse de una medida cautelar, la interposición del recurso correspondiente no interrumpe la ejecutoriedad del presente acto administrativo, según se establece en el artículo 335 del EOSF, modificado por el artículo 87 de la Ley 795 de 2003, y el inciso segundo del literal a) del artículo 13 del Decreto 4334 de 2008.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 15 días del mes de noviembre de 2022.

MARIA FERNANDA TENJO FANDIÑO

90000-DELEGADO PARA EL CONSUMIDOR FINANCIERO 90000-DELEGATURA PARA EL CONSUMIDOR FINANCIERO